



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCI

Viernes, 28 de abril de 2017

Número 5438

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
[www.melilla.es](http://www.melilla.es) - correo: [boletin@melilla.es](mailto:boletin@melilla.es)

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Imprime: UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

##### Dirección General

- 324.-** Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Solidaridad la Igualdad Social de Melilla (ASIS) para el desarrollo del "Proyecto Intervención Socieducativa IV". 1043
- 325.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad de San Vicente de Paúl en España (Conferencia Virgen de la Luz/ Conferencia Purísima Concepción) para el desarrollo de programas de atención social. 1056
- 326.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de programas de atención a personas mayores residentes para el año 2017. 1073
- 327.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense Prodiscapacitados de Melilla (ASPANIES-FEAPS) para el desarrollo de programas de atención social. 1091
- 328.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL MELILLA) para la realización del Programa de Atención del Centro de Día Alzheimer y otras actuaciones sobre sensibilización social. 1106
- 329.-** Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Emet Arco Iris para el desarrollo de un programa de acogimiento y la atención residencial de menores socialmente desfavorecidos a través de un Centro de Protección de Menores. 1120

	<u>Página</u>
<p><b>330.-</b> Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada niña” para el programa de acogimiento y la atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un Centro de Acogida Temporal durante el año 2017.</p>	1128
<p><b>331.-</b> Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cruz Roja Española en la Ciudad de Melilla.</p>	1137
<p><b>332.-</b> Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa de atención socioeducativa de menores con riesgo de exclusión cuya lengua materna no es el castellano en centros escolares públicos del Ministerio de Melilla.</p>	1146
 <b>CONSEJERÍA DE HACIENDA</b> <b>Contratación</b>	
<p><b>333.-</b> Orden n.º 1715 de fecha 24 de abril de 2017, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de las obras denominadas “Proyecto básico, de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de rehabilitación del Ala Norte del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla tras el seísmo del día 25/01/2016”.</p>	1165
 <b>CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>Dirección General de Gestión Técnica</b>	
<p><b>334.-</b> Información pública relativa a la autorización de instalación eléctrica en expediente AT-410/17, solicitada por Gaselec.</p>	1168
 <b>CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>Dirección General de Gestión Técnica</b> <b>Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental</b>	
<p><b>335.-</b> Orden n.º 505 de fecha 19 de abril de 2017, relativa al establecimiento de los requisitos acústicos a exigir a los locales de restauración/ocio definidos como acústicamente excepcionales”.</p>	1170

Página

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas

336.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado 55/2017, seguido a instancias por D.<sup>a</sup> Carmen Molina Peralta. 1176

## CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

### Secretaría Técnica

337.- Orden n.º 257 de fecha 26 de abril de 2017, relativa al nombramiento accidental como Directora General de Seguridad Ciudadana a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Barranquero Aguilar. 1178

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Melilla

338.- Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional correspondiente al mes de Marzo de 2017, a D. Abdel Nahet Mohamed, Nabil y otros. 1179

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

339.- Notificación a D.<sup>a</sup> Lamyaa Amrani, en Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 48/2016. 1181



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

**Dirección General**

**324.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN POR LA SOLIDARIDAD LA IGUALDAD SOCIAL DE MELILLA (ASIS) PARA EL DESARROLLO DEL “PROYECTO INTERVENCIÓN SOCIEDUCATIVA IV”.**

El día 17 de abril de 2017 se ha firmado:

- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación por la solidaridad la igualdad social de Melilla (ASIS) para el desarrollo del “Proyecto Intervención Socieducativa IV”

Procedase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de abril de 2017.  
El Director General de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN POR LA SOLIDARIDAD LA IGUALDAD SOCIAL DE MELILLA (ASIS) PARA EL DESARROLLO DEL “PROYECTO INTERVENCIÓN SOCIEDUCATIVA IV”**

En Melilla, a diecisiete de abril de dos mil diecisiete

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2016 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre de 2016).

De otra D.<sup>a</sup> Samira Mohamed Amar titular del DNI. núm. 45297525Z, Presidenta de la Asociación por la Solidaridad la Igualdad Social de Melilla, en adelante ASIS, con CIF núm. G 52022019, con domicilio en la C/ Río Darro n.º 5; Bajo- Local 22, de Melilla nombrada para tal cargo el día 19 de julio de 2012, debidamente facultado para este acto de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 7 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno (ACG 208), de acuerdo con lo previsto

en el Art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. n.º 2, de 30/01/2017), en consecuencia

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración. Objetivos y actuaciones recogidas dentro del de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013-2017.

**SEGUNDO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**TERCERO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**CUARTO.-** La Asociación por la Solidaridad la Igualdad Social de Melilla (en adelante ASIS), es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines en su artículo 1, reunir los esfuerzos y la colaboración de todas las entidades jurídicas y organismos privados y oficiales, para facilitar el intercambio y el arraigo de la población en riesgo de exclusión social; fomentar la participación y la promoción asociativa, potenciar la actividad de aquellas personas o grupos cuyo nivel de participación la vida social sea objeto de estimación, rechazo o indiferencia discriminatoria por parte de la sociedad en la que viven; fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; colaborar con los agentes educativos en la creación de estrategias y mecanismos de intervención, para abordar adecuadamente los excesos o déficits conductuales de las personas con necesidades educativas especiales, etc.

**QUINTO.-** La Asociación ASIS, con CIF G 52022019, a través de su Presidenta, presenta escrito con fecha 20 de enero de 2017, con entrada en el Registro General al n.º 4.834, en el que se solicita subvención económica para la realización del Proyecto de Intervención Socieducativa IV, por un importe de 165.367,85 €

**SEXTO.-** Con fecha 27 de diciembre de 2016, se emite informe de la Sra. Interventora General de la Ciudad de Melilla en el que se recoge la existencia de un compromiso de gasto de gasto en la Aplicación Presupuestaria 05 23121 48900, para la realización del Proyecto Intervención Socieducativa IV, por un importe total de 165.367,85 €.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan

y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

**OCTAVO.-** Con fecha 7 de abril de 2017 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (ACG 208) la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extraord. n.º 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexos al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

### **SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23121 48900 del presente ejercicio 2017, aportará la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (165.367,85 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figura en el Anexo.

### **TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.**

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto deberá cumplimentarse el Anexo C adjunto al presente convenio.

## CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación ASIS, con CIF n.º G 52022019 el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

## QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Ciudad de Melilla se comprometa a:

- a) La aportación máxima de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (165.367,85 €)**.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

- b) El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- c) Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación ASIS, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a

través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Económica (*Plazo máximo 31/03/2018*)
  2. La Justificación Técnica (*Plazo máximo 31/01/2018*)
1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:
    - a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/ prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
    - b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
      - a. Copia del Contrato Laboral.
      - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
      - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
      - d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
      - e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación ASIS acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

## **SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a) La Asociación ASIS de Melilla, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b) Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d) A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- e) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el Art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

- f) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- g) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015).
- h) Asumir como propios aquellos costes como consecuencia del desarrollo de los Programas subvencionados y que no se reputen como gastos justificables en atención a los programas recogidos en los Anexos que contiene el presente convenio.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

## **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

## **OCTAVA.- DURACIÓN.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2017.

## **NOVENA.- PUBLICIDAD.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).

## **DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación ASIS Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación ASIS de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación ASIS de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

## **DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación ASIS de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

## **DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

## **DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

## **DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

## **DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social,  
El Consejero,  
Daniel Ventura Rizo

Por la Asociación ASIS Melilla,  
La Representante Legal,  
Samira Mohamed Amar

## ANEXO A

### 1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

“ INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA IV”

### 2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Realización de diversas actividades para facilitar la integración de colectivos en riesgo de exclusión social, comprendiendo el mantenimiento de una oficina de información, actividades de formación de adultos y niños con el apoyo y colaboración de la intervención de las Entidades Públicas para el desarrollo e intervención de los Distritos IV y V de la Ciudad Autónoma de Melilla .

### 3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN POR LA SOLIDARIDAD Y LA IGUALDAD SOCIAL ( ASIS); CIF: G-52022019

### 4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Menores y adultos en riesgo o exclusión social, principalmente residentes en los Distritos IV y V

### 5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

926 usuarios

### 6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

El trabajo se desarrollará dividiendo las actividades entre los dos locales de la entidad: el primero ubicado en C/ Río Darro nº 5, bajo-local,22. Melilla y el segundo en C/ Tel Aviv nº 3, bajo, portal 2.

### 7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

De 1 de enero a 31 de diciembre de 2017.

### 8.- MEMORIA TÉCNICA

La misma se descompone en 4 apartados:

- Oficina de Atención Social
- Formación para adultos
- Formación a Niños
- Participación del entorno familiar

### ACTIVIDADES:

- 1) **ÁREA SOCIAL:** Funciones de acompañamientos, visitas y atenciones sociales con un total de 550 usuarios aproximadamente.  
Horario: 9.30 a 13:30h. De lunes a viernes.  
16:00 a 20:00h. De lunes a viernes.
- 2) **ALFABETIZACIÓN:** total 50 usuarios, divididos en dos turnos:
  - 1. De 9:30 11:00h. (25 alumnos) Lunes a viernes.
  - 2. De 11:00 a 12:30h (25 alumnos) Lunes a viernes.
- 3) **APOYO ESCOLAR:** Durante el curso académico estará formado por 86 niños divididos en tres turnos.
  - 1. De 16:00 a 17:15h. De lunes a viernes.
  - 2. De 17:15 a 18:30h. De lunes a viernes.
  - 3. De 18:30 a 19:45h. De lunes a viernes
- 4) **PARTICIPACIÓN ADULTOS:** Se realizaran talleres formativos del 17 de julio al 31 de agosto, con un total de 120 usuarios, divididos en cuatro turnos. Clases de lunes a viernes, en horario 11:00 a 13:00h.
- 5) **PARTICIPACION NIÑOS:** Se realizaran talleres formativos del 17 de julio al 31 de agosto, con un total de 150 niños, divididos en grupos de cincuenta niños cada quincena. Clases de lunes a viernes, en horario de 17.00 a 20.00 horas.

### 9.- PRESUPUESTO TOTAL

165.367,85 Euros

### 10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Gasto en Personal: 140.730, 85 €

Gasto en actividades y mantenimiento: 22.237,00 €

Gasto en equipamiento: 2.400€

### Personal mínimo previsto:

- Un coordinador con horario de 40 horas semanales
- Dos monitores con horario de 40 horas semanales
- Dos monitores con horario de 32 horas semanales
- Un monitor con horario de 25 horas semanales
- Cuatro monitores con horario de 20 horas semanales
- Un limpiador con horario de 20 horas semanales

Anexo B

<b>Nº trabajador</b>
<b>Nombre del trabajador</b>
<b>Nivel retributivo</b>
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
<b>TOTAL DEVENGOS</b>
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>
<b>TOTAL LÍQUIDO</b>
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
<b>DEVENGADO EMPRESA</b>
<b>SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA</b>
<b>COSTE TOTAL DE LA EMPRESA</b>
<b>IMPORTE TC-1 (L00)</b>
<b>IMPORTE TC-1 (L13)</b>

**Anexo C**

**SUBCONTRATACIÓN**

**DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.d) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2017**

**Don / Doña** \_\_\_\_\_ **N.I.F.** \_\_\_\_\_ *con domicilio en*  
 \_\_\_\_\_, *en representación de* \_\_\_\_\_ *(Entidad que solicita la subvención), con*  
*domicilio en* \_\_\_\_\_ *(domicilio de la Entidad que solicita la subvención)*  
**C.I.F.** \_\_\_\_\_ *(de la Entidad que solicita la subvención).*

**DECLARO**

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

**O DECLARO**

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

**DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)**

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a,        de        de 2017.

(firma)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

**Artículo 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**Artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**325.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ/CONFERENCIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

El día 17 de abril de 2017 se ha firmado:

- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl en España (Conferencia Virgen de la Luz/Conferencia Purísima Concepción) para el desarrollo de programas de atención social.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de abril de 2017.  
El Director General de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ / CONFERENCIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL**

En Melilla, a diecisiete de abril de dos mil diecisiete

#### **REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 630/2015, de 7 de julio, por el que se nombra Presidente de la Ciudad de Melilla (BOE núm. 161 de 5 de julio), actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su calidad de Presidente.

De otra D.<sup>a</sup> María del Carmen Chaparro Medina, con DNI 45.273.910-C, como representante de la Sociedad de San Vicente de Paúl- Conferencia Virgen de la Luz, con CIF G-28256667, según consta en Certificado de la Secretaria nacional de la Sociedad San Vicente de Paúl en España de 4 de marzo de 2013.

De otra D.<sup>a</sup> Isabel Padilla Valderrama, con DNI 45.261.811L, Presidenta de la Conferencia Purísima Concepción de Melilla, junto con D.<sup>a</sup> María del Pilar Trapero Cano, con DNI 50.801.358-Q, Vicepresidenta de dicha Conferencia, que ostentan poderes mancomunados para comparecer y representar a la Sociedad San Vicente de Paúl en España ante toda clase de organismos públicos y privados para todos los actos derivados de la llevanza, administración y gestión del "Albergue San Vicente de Paúl" de Melilla

según consta en Certificado de la Secretaría Nacional de la Sociedad San Vicente de Paúl en España de fecha 22 de julio de 2016.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 7 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el Art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. n.º 2, de 30/01/2017), en consecuencia

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** Que, con fecha 5 de mayo de 1997 se suscribió convenio entre la Ciudad Autónoma y el Albergue de San Vicente de Paúl por el que se concertaron cinco (5) plazas de alojamiento en el Albergue, situado en el Fuerte de San Miguel, n.º 4, comprometiéndose la Ciudad Autónoma al abono mensual de la cantidad de setenta y cinco mil pesetas al Albergue en concepto de plaza o reserva de plaza. Habiéndose producido distintas modificaciones tanto en la cuantía económica del mismo como en el número de las plazas concertadas en el citado Albergue.

**TERCERO.-** Con fecha 29 de febrero de 2008 se suscribió convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación San Vicente de Paúl – Conferencia Virgen de la Luz para el desarrollo del Programa de atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores, (PETEM) cuya cláusula séptima preveía una vigencia de diez meses, prorrogables anualmente por mutuo acuerdo de las partes. El citado convenio ha sido objeto de prórrogas anuales, previa tramitación de los correspondientes expedientes.

**CUARTO.-** Igualmente en el 2014, se suscribieron sendos convenios de colaboración entre la asociación Conferencia San Vicente Paúl para el desarrollo de Programas estos dos programas, al que se sumó el Programa de Asistencia Social a Familias Desfavorecidas, que articularon la subvención nominativa incluida en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla. En el año 2015 se suscribió, con fecha 16 de abril, un único convenio de colaboración con la citada asociación, canalizando la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Ciudad para dicha anualidad, aprobado con carácter definitivo el 24 de febrero, para la ejecución de los tres programas: atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores (PETEM), Asistencia Social a Familias Desfavorecidas y gestión integral de del albergue municipal para transeúntes y personas socialmente desfavorecidas.

**QUINTO.-** Que la Sociedad de San Vicente de Paúl es una sociedad sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Bienestar Social considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**SEXTO.-** Que con fecha 24 de enero de 2017, tiene entrada en esta Consejería de Bienestar Social Informe emitido por la Sra. Interventora Acctal. de la Ciudad de 27 de diciembre, informando que “en el presupuesto para el ejercicio 2017 existirá un compromiso

de gasto en la partida 05/23105/48900 CONVENIO SAN VICENTE DE PAÚL/ VIRGEN DE LA LUZ por un importe total de 731.147,76 €”, indicando asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2017 estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales de referido ejercicio.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

*Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

**OCTAVO.-** Con fecha 7 de abril de 2017, se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (ACG 209) la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIA.**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para sufragar determinadas actuaciones sociales en la Ciudad de Melilla por parte de la Entidad San Vicente de Paúl de Melilla, en particular, los Programas de “Gestión integral del Albergue Municipal San Vicente Paúl”, el “Programa de atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores (PETEM)” y el “Programa de Asistencia Social a Familias Desfavorecidas”, acciones que pueden entenderse comprendidas como implementadoras del Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013-2017.

### **SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su aplicación presupuestaria 05 23105 48900 “Convenio San Vicente Paúl/ Virgen de la Luz” del presente ejercicio 2016, aportará la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (731.147,76 €)**, para la realización de los programas y actuaciones que figuran en los Anexos del presente Convenio.

## **TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.**

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto deberá cumplimentarse el Anexo E al presente convenio.

## **CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.**

Tras la firma del presente convenio la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la Sociedad de San Vicente de Paúl, con CIF: G-28256667, del 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Una segunda transferencia a partir de los seis meses del inicio de la actividad por importe del 50% restante, previa justificación del primer 50% abonado en su día.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

## **QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

- a) La aportación máxima de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (731.147,76 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.
- b) El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- c) Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad colaboradora cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la

cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio. Se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

*1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2018.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

*2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2018.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
- a. Copia del Contrato Laboral.
  - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
  - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
  - d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo D.
  - e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo D.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a

criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de cada Conferencia de la Sociedad San Vicente de Paúl, acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Bienestar Social y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

## SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Entre los compromisos asumidos por la Entidad beneficiaria se encuentran los que a continuación se relacionan:

- a) La Entidad SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b) Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d) A la finalización del programa propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible comprada al efecto para el desarrollo del programa o actividad.
- e) A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos del presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- f) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el Art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- g) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- h) A fijar un tiempo de atención en su sede social para la recepción de los beneficiarios del Programa de "Asistencia Social a Familias Desfavorecidas", así como, remitir de forma trimestral el listado de beneficiarios de dicho programa al objeto de evitar duplicidades en la percepción de subvenciones de carácter público por parte de los servicios sociales y con las formalidades y requisitos previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- i) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015).
- j) Asumir como propios aquellos costes como consecuencia del desarrollo de los Programas subvencionados y que no se reputen como gastos justificables en atención a los programas recogidos en los Anexos que contiene el presente convenio.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

## **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

## **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente cláusula establece:

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.
3. Los firmantes se comprometen, asimismo, a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.
4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

## **NOVENA.- DURACIÓN.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2017.

## **DÉCIMA.- PUBLICIDAD.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).

Igualmente, y al financiarse parcialmente la actividad que se desarrolla en el **ANEXO A (PETEM)** del presente Convenio que canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado a la Ciudad de Melilla para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social acordado inicialmente por el Consejo de Ministros el 2 de febrero de 2007, en toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

## **UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Procederá el reintegro de la subvención si la Sociedad de San Vicente de Paúl, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Sociedad de San Vicente de Paúl, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Sociedad de San Vicente de Paúl, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso,

por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

## **DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Entidad.

## **DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL (uno por cada Conferencia). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

## **DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el Consejero de Bienestar Social.

## **DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

## **DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los trabajadores / profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

## DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
El Presidente,  
Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz

Por la Sociedad de San Vicente de Paúl  
Conferencia Purísima Concepción,  
La Presidenta,  
Sra. D.ª Isabel Padilla Valderrama

La Vicepresidenta,  
Sra. D.ª María del Pilar Trapero Cano

Por la Sociedad de San Vicente de Paúl  
Conferencia Virgen de la Luz,  
La Representante Legal,  
Sra. D.ª María del Carmen Chaparro Medina

## ANEXO A

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** Atención Integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores (PETEM)

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** La atención a los usuarios del PETEM se entenderá la destinada a proporcionar alojamiento y asistencia general a los usuarios ingresados en el Centro, a fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.

**3.- ENTIDAD (nombre y NIF):** Conferencia Virgen de la Luz . NIF G28256667

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas Mayores

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** 6 plazas

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** Urbanización Averroes Bloque. 11, 1º A y B

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** 24 horas. Hasta el 31 de diciembre de 2017.

### **8.- MEMORIA TÉCNICA:**

#### **Los objetivos plantados son:**

- Mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Melilla.
- Proporcionar atención integral y cuidados físicos a los usuarios.
- Estimular la participación de los usuarios en actividades lúdico-educativas.
- Proporcionar los hábitos de alimentación adecuados a los usuarios, prestando la ayuda necesaria a aquellos que tengan autonomía limitada.
- Proporcionar la higiene adecuada de los usuarios, prestando la ayuda necesaria a aquellos que tengan autonomía limitada.
- Garantizar la vigilancia y atención constante de los usuarios.

Para el alcance de estos objetivos se realizan las siguientes actividades:

- Atención individualizada de cada acogido en el Piso: alimentación, higiene, gestiones y acompañamiento en las salidas al exterior necesarias, gestión de la asistencia médica y farmacéutica que requieran los usuarios, así como administración de la medicación y todas aquellas que se requieran para el buen funcionamiento del servicio prestado.
- Actividades lúdicas: paseos, talleres, asistencia a eventos destinados a mayores que se organizan en la ciudad, etc

**9.- PRESUPUESTO TOTAL: DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (222.680,00 €).**

### **10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

**Personal Mínimo previsto:** Un coordinador (jornada completa), un ATS (DUE) (media jornada), cuatro auxiliares de clínica (jornada completa), un auxiliar de ayuda a domicilio (jornada completa) y dos limpiadores (media jornada).

**Gasto en Personal:** 166.080,00 €

**Gasto en actividades y mantenimiento:** 34.700,00 €

- Alimentación
- Gastos generales
- Equipamiento y reposición
- Mantenimiento
- Se incluirán los gastos bancarios derivados de la gestión de las aportaciones de los usuarios.

**Dietas:** 21.900,00 €

Aportaciones de los usuarios: Los usuarios residentes en el Piso de Estancia Temporal de Mayores aportarán a la entidad que presta el servicio hasta un máximo del 75% de sus ingresos, de acuerdo con la normativa prevista en el IMSERSO, dicha cantidad se detraerá de la subvención que se adjudica.

## ANEXO B

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** Asistencia Social con familias desfavorecidas.

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Reforzar las intervenciones con los colectivos mas necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración a fin de evitar situaciones de riesgo social.

**3.- ENTIDAD (nombre y NIF):** Conferencia Virgen de la Luz de San Vicente de Paúl. CIF: G2856667

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Familias desfavorecidas.

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** 853 familias aproximadamente.

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** C/ Actor Luis Prendes, 24, bloque 20; local 7, Tiro Nacional. (Sede Social)

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** Hasta el 31 de diciembre de 2017

### 8.- MEMORIA TÉCNICA

- Objetivo:

Mejorar la calidad de vida de las familias y personas con escasos recursos económicos. Sufragando los gastos derivados de necesidades básicas de las mismas:

- Alimentación.
- Equipamiento y arreglo de vivienda.
- Ropa y calzado.
- Alquileres, luz.
- Medicación y vacunas.
- Libros y uniforme escolares.
- Actividades:
  - Compra de alimentos durante todo el año de productos de primera necesidad que no son cubiertos por los que reciben de la Comunidad Europea.
  - Compra de calzado para el verano y colegio.
  - Compra de medicación y vacunas.
  - Arreglo de viviendas en general.
  - Compra de ropa para el verano y uniformes escolares y chándal para el invierno.
  - Electrodomésticos y muebles en general.
  - Ropa lencería.
  - Ayuda a familias en las fiestas del Air Kabir.
  - Ayuda a familias en las fiestas de Navidad.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL:** CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (151.420,00 €)

### 10-DESGLOSE DE GASTOS

**Personal Mínimo previsto:** Un Trabajador Social (media jornada) y un Auxiliar Administrativo (media jornada).

**Gasto en Personal:** 21.744,00 €

**Gasto en actividades y mantenimiento** (Alimentación, mobiliario, ropa, calzado, alquileres, luz, medicamentos, libros, uniformes escolares y otros suministros) : 129.676,00 €

## ANEXO C

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** Albergue de Transeúntes y Personas Socialmente Desfavorecidas

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** La gestión integral y mantenimiento del inmueble sito en la prolongación de la Calle García Cabrelles núm. 91 de esta ciudad, así como de los muebles que se relacionan en los inventarios anexos al Convenio de 2000 a la Sociedad de San Vicente de Paúl, para el desarrollo de su actividad como **ALBERGUE DE TRANSEÚNTES Y PERSONAS SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS**.

Dicha cesión en precario fue acordada en Consejo de Gobierno, en sesiones celebradas los días 18 de mayo de 2000, (para el desarrollo de su actividad de acogimiento de personas sin recursos) y 26 de junio de 2000 (para la acogida al colectivo de mujeres socialmente desfavorecidas). Siendo inscrito como bien inmueble de naturaleza patrimonial o de propios en el Registro de la Propiedad.

**3.- ENTIDAD (nombre y NIF):** SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL. CIF G-28256667

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Transeúntes y personas socialmente desfavorecidas

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** 48 PLAZAS

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** Calle Garcia Cabrelles Nº 91

**7.- DURACIÓN PREVISTA:** Hasta el 31 de diciembre de 2017

**8.- MEMORIA TÉCNICA:** Financiación del mantenimiento de plazas para la atención transeúntes y personas socialmente desfavorecidas de Melilla

**9.- PRESUPUESTO TOTAL:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS. (357.047,76 €)

### **10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

#### **Personal Mínimo previsto:**

- Un técnico superior en Integración Social (jornada completa)
- Un cocinero (jornada completa)
- Ocho celadores (jornada completa)
- Un limpiador (jornada completa)
- Dos limpiadores (media jornada)
- Un ayudante de cocina (media jornada)

**Gasto en Personal:** 261.547,76 €

**Gasto en actividades y mantenimiento:** 95.500,00 €

- Alimentación
- Luz
- Ropa
- Mantenimiento
- Teléfono
- Seguros
- Limpieza
- Suministros (Agua, Combustible y Gas).

**Anexo D**

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

<b>Nº trabajador</b>
<b>Nombre del trabajador</b>
<b>Nivel retributivo</b>
Salario Base
Complento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
<b>TOTAL DEVENGOS</b>
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>
<b>TOTAL LÍQUIDO</b>
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
<b>DEVENGADO EMPRESA</b>
<b>SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA</b>
<b>COSTE TOTAL DE LA EMPRESA</b>
<b>IMPORTE TC-1 (L00)</b>
<b>IMPORTE TC-1 (L13)</b>

Anexo E

**SUBCONTRATACIÓN**

**DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2017**

*Don / Doña* \_\_\_\_\_, *N.I.F.* \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, *en representación de* \_\_\_\_\_ (*Entidad que solicita la subvención*), con domicilio en \_\_\_\_\_ (*domicilio de la Entidad que solicita la subvención*) *C.I.F.* \_\_\_\_\_ (*de la Entidad que solicita la subvención*)

**DECLARO**

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art. 3.3.

**O DECLARO**

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

**DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)**

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

(firma)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

**ARTÍCULO 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
  1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**326.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES RESIDENTES PARA EL AÑO 2017.

El día 17 de abril de 2017 se ha firmado:

- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de programas de atención a personas mayores residentes para el año 2017.

Procedase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de abril de 2017.  
El Director General de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES RESIDENTES PARA EL AÑO 2017

En Melilla, a diecisiete de abril de dos mil diecisiete

#### REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extra. número 17, 30 de septiembre de 2016).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente del Centro Asistencial de Melilla, con CIF G-29901907, elegido para tal cargo en la Asamblea General de Asociados el día 19 de mayo de 2004, actuando en nombre y representación de la referida Entidad sin ánimo de lucro y debidamente facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de los Estatutos de dicha Asociación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 12 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno (ACG 221), de acuerdo con lo previsto

en el Art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. n.º 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** Que el Centro Asistencial de Melilla es una entidad sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad, de tipo benéfico asistencial, consiste, entre otras acciones, en la atención a personas mayores residentes, por lo que la Consejería de Bienestar Social considera acorde con su política de ayudas suscribir el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**TERCERO.-** Que con fecha 19 de febrero de 2003 se suscribió un convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el objeto de impulsar la continuidad de a colaboración institucional para el mantenimiento de las plazas residenciales para personas mayores válidas y dependientes, concertadas desde las Administraciones Públicas estatales y locales competentes

**CUARTO.-** Con fecha 25 de agosto de 2016, se presenta por el Centro Asistencial de Melilla, titular del CIF G 29901907, escrito con entrada en el Registro General registrado al n.º 64.924, en el que se complementa la documentación por la que dicha Asociación sin ánimo de lucro solicita subvención económica para plazas concertadas por la Consejería, así como aportación complementaria para las plazas convenidas por esa Asociación con el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), ambos por importe de 1.284.029,85 €.

**QUINTO.-** Con fecha 7 de abril de 2017 se publica Decreto de la Presidencia de 6 de abril, registrado al número 58, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2017 (BOME extraordinario n.º 7) en los que aparece la subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria n.º 05 23101 48900, para la realización de las distintas actuaciones por un importe total de 3.560.786,00 €.

**SEXTO.-** El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”,

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

**OCTAVO.-** Con fecha 12 de abril de 2017 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (ACG 221) la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de autorización y aprobación del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOMe Extraord. n.º 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexos A y B al presente Convenio de Colaboración (Financiación de 21 plazas de Residentes Mayores en el Centro Asistencial de Melilla por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla - Cofinanciación de 90 plazas de Residentes mayores en el centro pertenecientes al concierto de plazas existentes entre esa Entidad y el IMSERSO), estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

### **SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a su Aplicación Presupuestaria n.º 05 23101 48900 del presente ejercicio 2017, aportará la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.256.367,77 €)**, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

## TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto deberá cumplimentarse el Anexo D adjunto al presente convenio.

## CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

El abono se realizará, previa presentación de la documentación preceptiva del Sr. Gerente del Centro Asistencial de Melilla, que consistirá en la remisión de las liquidaciones mensuales correspondientes, en las que aportarán relación detallada de residentes al mes, indicando estancias ordinarias y reservas de plazas en su caso, así como la aportación mensual del usuario en función de su capacidad económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio.

Tras la comprobación de las liquidaciones mensuales, se emitirán las correspondientes órdenes de pago por el importe de las liquidaciones de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

## QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

A.- La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a.- La Consejería de Bienestar Social abonará a la entidad en concepto de aportación al coste de la prestación definida en la cláusula primera, la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.256.367,77 €)**. El importe no incluye IPSI, por estar exento.

Todos los precios expresado en el párrafo anterior deberán tener en cuenta el porcentaje de aportación del usuario ingresado, en función de los ingresos que el beneficiario perciba y quedará reflejado en el acuerdo de las obligaciones rubricados entre el usuario y la Consejería, y que se reflejará en la Orden de subvención.

- b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B.- El Centro Asistencial de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

*1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2018.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

*2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2018.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.

e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se

trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de el Centro Asistencial de Melilla acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

3. Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- b) Prestar el asesoramiento y la información social a los familiares de los beneficiarios de aspectos que afecten al paciente y en especial de los traslados a Centros Sanitarios Generales cuando precisen atención sanitaria no psiquiátrica que no se pueden tratar en el Centro.
- c) Tener las condiciones de seguridad precisas para sus instalaciones, edificios y usuarios conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables.
- d) Contar con el personal necesario y con la adecuada preparación técnica a juicio de la Gerente del Centro para la atención a los usuarios residentes, sin que medie relación laboral alguna entre ese personal y la Consejería, dependiendo exclusivamente del Centro Asistencial en régimen de derechos y deberes de sus empleados.

- e) Facilitar los trámites en caso de fallecimiento (sepelio) de aquellos beneficiarios acogidos al presente Convenio de Colaboración, que no disponga de recursos suficientes de acuerdo con el Informe del Técnico responsable.
- f) La guarda y custodia de los expedientes de cada paciente en el que conste informes médicos, psicológicos y sociales, así como, los tratamientos que venga recibiendo y las incidencias que se produzcan en su atención.
- g) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- h) Facilitar a los beneficiarios el ejercicio legítimo de los derechos reconocidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y lo establecido en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- i) Colaborar en la gestión de servicios sociales alternativos cuando las circunstancias sanitarias y/o sociales de los beneficiarios aconsejen la utilización de recursos sociales, prestacionales, residenciales o de otra índole ajenos a las que se presente por la Entidad colaboradora, o se consideren más adecuados para los beneficiarios en atención a sus circunstancias sanitarias, sociales y/o familiares.
- j) De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, el Centro Asistencial está obligado a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas, en los términos establecidos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- k) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de B. Social en relación al objeto del presente convenio.
- l) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- m) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

- n) La entidad debe comunicar a la Consejería de B. Social las bajas de las personas beneficiarias, en el momento que se produzcan, recogiendo dicha incidencia en la relación de usuarios del mes correspondiente.
- o) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el Art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- p) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
- q) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Melilla, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- r) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros
- s) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005)
- t) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- u) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015).
- v) En el caso de que las aportaciones realizadas por los usuarios fueren superiores a la media calculada en su importe total para fijar las aportaciones de los mismos, se deberá reintegrar los importes excedentes que resulten de la liquidación de las estancias totales, en cumplimiento de las bases 32 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos.
- w) En el supuesto de que el precio público a abonar por el IMSERSO referido al Anexo B, durante el período de vigencia del presente convenio de colaboración, experimentara un incremento plaza/día, este mismo importe se deberá deducir del importe complementario que se abona por esta Consejería por dicho concepto.
- x) Asumir como propios aquellos costes como consecuencia del desarrollo de los Programas subvencionados y que no se reputen como gastos justificables en atención a los programas recogidos en los Anexos que contiene el presente convenio.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

## **SEXTA.- OTROS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a.- El Centro Asistencial de Melilla, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d.- A entregar de forma mensual la relación certificada del número de usuarios residenciales existentes desglosadas conforme a los anexos del presente convenio, en el que debe constar el coste de la plaza, así como la aportación del usuario en función de su renta / pensión.
- e.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

## **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

## **OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2017, ambos incluidos.

## **NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.**

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

## **DÉCIMA.- PUBLICIDAD.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009). Igualmente, y al financiarse parcialmente el presente Convenio que canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado a la Ciudad de Melilla para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social acordado inicialmente por el Consejo de Ministros el 2 de febrero de 2007, por ello en toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

## **UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio.

## **DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Procederá el reintegro de la subvención si el Centro Asistencial de Melilla incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Centro Asistencial de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles

incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Centro Asistencial de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **DECIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos del Centro Asistencial de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

## **DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

## **DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

## **DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

## **DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2016, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

## **DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de B. Social,  
El Consejero,  
Excmo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo

Por el Centro Asistencial de Melilla,  
El Representante Legal  
Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz

## ANEXO A

### 1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:

Financiación de 21 plazas de Residentes Mayores en el Centro Asistencial de Melilla por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Mejora de las condiciones de vida de los usuarios mayores residentes en el Centro Asistencial de Melilla.

**3.- ENTIDAD (nombre y NIF):** Centro Asistencial de Melilla. CIF G-29901907

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas Mayores

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** 21 plazas

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** C/ Músico Granados nº 4. Melilla

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** Atención integral de los mayores acogidos durante 24 horas. Hasta 31 de diciembre de 2017.

**8.- MEMORIA TÉCNICA:** De la memoria técnica del área de mayores presentada por el Centro Asistencial, se desprende que el objetivo general del programa es la atención integral de los usuarios mayores residentes en el Centro, a través de una atención profesionalizada que pretende mejorar la situación asistencial y psicosocial del residente. De tal manera que desde el Departamento médico se persiguen cuatro objetivos: la asistencia sanitaria integral del residente, la coordinación externa con los servicios médicos de la ciudad, la coordinación interna con otros profesionales del centro como fisioterapeuta, Psicólogo, trabajador social, auxiliares, etc y aportación de información para el plan de calidad del Centro. En el Departamento de Psicología se persigue una atención directa al usuario ( evaluación individualizada, elaboración de informes psicológicos y terapia individual y grupal) y el asesoramiento a familiares y personal laboral del Centro. Desde el Departamento de Trabajo Social los objetivos van enfocados a atender las necesidades personales y sociales del usuario y de sus familiares, estimulando la participación de estos, para ello se realizan informes de valoración socio-familiar, gestiones relativas trámites documentales de los usuarios, asesoramiento y orientación a usuarios y familiares, coordinación externas con otros Organismos en todo lo que represente a los intereses de los usuarios , coordinación de actividades de ocio, etc. Otra de las actividades realizadas en el Centro es la asistencia de los residentes a las terapias de rehabilitación: ejercicios de movilidad, de equilibrio y propiocepción, ejercicios de potencia muscular, respiratorios, etc.

El Centro Asistencial cuenta además con la colaboración del Voluntariado de Atención al Mayor que organiza actividades de animación socio-cultural con los residentes tales como: visitas culturales y paseos, participación en distintas celebraciones, tertulias, manualidades, etc.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL:** 533.407,35 €

**10- COSTE DIARIO DE LA PLAZA OCUPADA:** 69,59 €

**11.- COSTE DIARIO DE RESERVA PLAZA:** 52,19 €

## ANEXO B

### 1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:

Cofinanciación de 90 plazas de Residentes mayores en el centro pertenecientes al concierto de plazas existentes entre esa Entidad y el IMSERSO.

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Mejora de las condiciones de vida de los usuarios mayores residentes en el Centro Asistencial de Melilla.

**3.- ENTIDAD (nombre y NIF):** Centro Asistencial de Melilla. CIF G-29901907

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas Mayores

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** 90 plazas

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** C/ Músico Granados nº 4. Melilla

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** Atención integral de los mayores acogidos durante 24 horas. Hasta 31 de diciembre de 2017.

**8.- MEMORIA TÉCNICA:** De la memoria técnica del área de mayores presentada por el Centro Asistencial, se desprende que el objetivo general del programa es la atención integral de los usuarios mayores residentes en el Centro, a través de una atención profesionalizada que pretende mejorar la situación asistencial y psicosocial del residente. De tal manera que desde el Departamento médico se persiguen cuatro objetivos: la asistencia sanitaria integral del residente, la coordinación externa con los servicios médicos de la ciudad, la coordinación interna con otros profesionales del centro como fisioterapeuta, Psicólogo, trabajador social, auxiliares, etc y aportación de información para el plan de calidad del Centro. En el Departamento de Psicología se persigue una atención directa al usuario ( evaluación individualizada, elaboración de informes psicológicos y terapia individual y grupal) y el asesoramiento a familiares y personal laboral del Centro. Desde el Departamento de Trabajo Social los objetivos van enfocados a atender las necesidades personales y sociales del usuario y de sus familiares, estimulando la participación de estos, para ello se realizan informes de valoración socio-familiar, gestiones relativas trámites documentales de los usuarios, asesoramiento y orientación a usuarios y familiares, coordinación externas con otros Organismos en todo lo que represente a los intereses de los usuarios , coordinación de actividades de ocio, etc. Otra de las actividades realizadas en el Centro es la asistencia de los residentes a las terapias de rehabilitación: ejercicios de movilidad, de equilibrio y propiocepción, ejercicios de potencia muscular, respiratorios, etc.

El Centro Asistencial cuenta además con la colaboración del Voluntariado de Atención al Mayor que organiza actividades de animación socio-cultural con los residentes tales como: visitas culturales y paseos, participación en distintas celebraciones, tertulias, manualidades, etc.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL:** 722.960,40 €

### 10- COSTE DIARIO DE LA PLAZA OCUPADA:

- Desde el 01/01/2017 hasta el 28/02/2017: 22,85 €
- Desde el 01/03/2017 hasta el 31/12/2017: 21,66 €

### 11.- COSTE DIARIO DE RESERVA DE PLAZA:

- Desde el 01/01/2017 hasta el 28/02/2017: 28,82 €
- Desde el 01/03/2017 hasta el 31/12/2017: 28,23 €

El presupuesto total se ha calculado estimando que en 2017 se produzcan los mismos datos de reservas de plazas del ejercicio 2016, que ascendieron a 790.

**Anexo C**

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

<b>Nº trabajador</b>
<b>Nombre del trabajador</b>
<b>Nivel retributivo</b>
Salario Base
Complento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
<b>TOTAL DEVENGOS</b>
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>
<b>TOTAL LÍQUIDO</b>
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
<b>DEVENGADO EMPRESA</b>
<b>SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA</b>
<b>COSTE TOTAL DE LA EMPRESA</b>
<b>IMPORTE TC-1 (L00)</b>
<b>IMPORTE TC-1 (L13)</b>

## Anexo D

### SUBCONTRATACIÓN

**DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2017**

**Don / Doña** \_\_\_\_\_ **N.I.F.** \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
 subvención), **con domicilio en** \_\_\_\_\_, **en representación de** \_\_\_\_\_ (Entidad que solicita la  
 solicita la subvención) **C.I.F.** \_\_\_\_\_ (de la Entidad que solicita la subvención) \_\_\_\_\_ (domicilio de la Entidad que

**DECLARO**

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

**O DECLARO**

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

**DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)**

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a,      de      de 2017.

(firma)

**ANEXO E**

**Relación certificada de usuarios adscritos al programa de acogida de forma residencial en el Centro Asistencial de Melilla**

Don. Miguel Fernández Bartolomé, Gerente del Centro Asistencial de Melilla

**CERTIFICA**

Que la relación de personas mayores acogidos de forma residencial en el Centro Asistencial de Melilla y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	APORTACIÓN DEL USUARIO EN ATENCIÓN A SU PENSIÓN/ RENTA (€)	OTROS GASTOS (€)	COSTE PLAZA A REPERCUTIR (€)
1				
2				
3.				
4.....				
Total usuarios				Importe total

Lo que certifico a los efectos de.....

**(A TÍTULO INFORMATIVO)**

**- Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

*Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**- Artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**

*Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**327.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PRODISCAPACITADOS DE MELILLA (ASPANIES-FEAPS) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.**

El día 17 de abril de 2017 se ha firmado:

- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-FEAPS) para el desarrollo de programas de atención social.

Procedase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de abril de 2017.  
El Director General de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PRO DISCAPACITADOS DE MELILLA (ASPANIES-FEAPS) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL**

En Melilla, a diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016).

De otra D. Carlos B. Esteban Pérez, titular del DNI. núm. 45.275.217-Q, Presidente de la Asociación ASPANIES-FEAPS de Melilla, con CIF núm. G-29950813, nombrado por la Asamblea General de socios de la referida Asociación el día 4 de mayo 2004, debidamente facultado para este acto de conformidad con el artículo 9.º de los estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 7 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el Art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. n.º 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**TERCERO.-** La Asociación ASPANIES-FEAPS de Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad psíquica y sus familias, promover las actuaciones que faciliten la integración social de los jóvenes con discapacidad psíquicas para que puedan participar plenamente como adultos en la sociedad melillense, por lo que la Consejería de Bienestar Social considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**CUARTO.-** Que con fecha 19 de febrero de 2003 se suscribió un convenio de colaboración entre la Asociación ASPANIES-FEAPS y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el objeto de impulsar la continuidad del Centro Ocupacional, con la finalidad de potenciar la integración sociolaboral del referido colectivo proporcionándoles asistencia orientativa al desarrollo de la autonomía personal, ofreciendo actividades de mantenimiento y rehabilitación. El citado convenio, según su cláusula sexta, extendía su vigencia hasta el 31 de diciembre de dicho, año, siendo susceptible de prórroga por periodos anuales salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

**QUINTO.-** Con fecha 13 de julio de 2016, se presenta por la Asociación ASPANIES – Plena Inclusión, con CIF G 29950813, a través de su Presidente, escrito con entrada en el Registro General, al n.º 54.203, en el que se solicita subvención económica para la realización de determinados programas, en particular el Centro de Ocupacional y el Programa de Ocio y formación para este colectivo, ambos por un importe de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (172.540,00 €)**.

**SEXTO.-** Con fecha 16 de noviembre de 2016, se emite informe de la Sra. Interventora General de la Ciudad de Melilla en el que se recoge la existencia de un compromiso de gasto en la partida presupuestaria 05 23114 48900 en concepto de Convenio ASPANIES-FEAPS, por un importe de 172.540,00 €.

**SÉPTIMO.-** El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las

entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

**OCTAVO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”,

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

**NOVENO.-** Con fecha 7 de abril de 2017 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (ACG 207) la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extraord. n.º 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistentes en lo previsto en los Anexos al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

### **SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria n.º 05 23114 48900 del presente ejercicio 2017, aportará la cantidad de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (172.540,00 €)** para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en los Anexos A y B del presente Convenio.

## **TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.**

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad ASPANIES FEAPS, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones, a tal efecto deberá cumplimentarse el Anexo D adjunto al presente convenio.

## **CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.**

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación ASPANIES-FEAPS, con CIF G 29950813, del 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

## **QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

- a.- La aportación máxima de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (172.540,00)**.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

- b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

- c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- d.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las

obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

La Asociación ASPANIES Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2018.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2018.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
  - a. Copia del Contrato Laboral.
  - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
  - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
  - d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
  - e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se

trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la asociación ASPANIES- FEAPS Melilla acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- e) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el Art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- f) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

- g) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015).
- h) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

## **SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a.- La Asociación ASPANIES FEAPS Melilla, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- e.- Asumir como propios aquellos costes como consecuencia del desarrollo de los Programas subvencionados y que no se reputen como gastos justificables en atención a los programas recogidos en los Anexos que contiene el presente convenio.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

## **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

## **OCTAVA.- DURACIÓN.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2017.

## **NOVENA.- PUBLICIDAD.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).

## **DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación ASPANIES-FEAPS Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación ASPANIES-FEAPS Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación ASPANIES-FEAPS Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente cláusula establece:

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.
3. Los firmantes se comprometen, asimismo, a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.
4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

## **DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

## **DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

## **DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación ASPANIES- FEAPS Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

## **DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el Consejero de Bienestar Social.

## **DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

## **DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA.**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de B. Social,  
El Consejero,  
Excmo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo

Por la Asociación ASPANIES-FEAPS Melilla,  
El Representante Legal,  
Sr. D. Carlos B. Esteban Pérez

## ANEXO A

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** Programa Centro Ocupacional ASPANIES-FEAPS

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Potenciar la integración sociolaboral al colectivo de personas con discapacidad intelectual, proporcionándoles asistencia orientativa al desarrollo de la autonomía personal, ofreciendo actividades de mantenimiento y rehabilitación.

**3.- ENTIDAD (nombre y NIF):** Asociación Melillense Prodiscapacitados de Melilla ASPANIES-FEAPS G29950813

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas con Discapacidad intelectual

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** 36

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** C/ Músico Granados S/N Casa de la Juventud

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) :** El proyecto tiene una duración anual (enero- diciembre), con descanso del mes de agosto. El horario es de 8:45 a 14 horas de lunes a viernes, aunque a veces puede variar en función de las necesidades.

### 8.- MEMORIA TÉCNICA:

**Los objetivos generales** serían : mejora la calidad de vida de las personas participantes de esta actividad y por otro lado contribuir, a través de la formación y la ocupación, a una mayor y más efectiva participación en la vida social, al desarrollo de su autonomía personal y a la mejora de su autoestima.

**Los objetivos operativos:** desarrollar talleres ocupacionales y de desarrollo personal y social, desarrollar áreas de inserción laboral, realizar seguimientos individualizados de los usuarios, fomentar el desarrollo de habilidades laborales y adaptativas, elaboración de productos artesanales de calidad y su puesta en venta, favorecer la participación de los/as usuarios/as en la planificación y organización del centro, fomentar el acceso a otros recursos de formación y/o empleo, fomentar la formación continua del equipo técnico y proporcionar asesoramiento y apoyo a la familia.

Para su consecución se realizarán **actividades** individuales (valoración individual, intervenciones psicológicas y de logopedia) y actividades grupales ( celebraciones de reuniones y asambleas, y actividades formativas, recreativas y culturales a través de los talleres: de cocina y autocuidado, deporte, musicoterapia, manualidades, etc)

#### Control y desarrollo de la actividad:

- Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad, garantizando en todo caso la confidencialidad de la personalidad de los usuarios.
- Establecer un registro de alumnos.
- La jornada laboral será la del horario del Centro, en jornadas de mañana y tarde, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades del Centro que deberá ser autorizada por la Consejería de Bienestar Social.
- Mantener la limpieza del centro, bien mediante la contratación de un/a limpiador/a a media jornada, bien a través de la contratación de dicho servicio a una empresa especializada.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL:** 147.140,00 €

### 10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

- **Personal Mínimo previsto:**
  - Un psicólogo a jornada completa , con funciones de director del centro ocupacional
  - Un psicólogo a tiempo parcial , con funciones de gestor administrativo
  - Dos monitores a jornada completa
  - Un monitor a media jornada
- **Gasto en Personal:** 104.540,00 € €
- **Gasto en actividades y mantenimiento:** 42.600,00 €

## ANEXO B

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** Programa "Mantenimiento, Ocio y Formación" Centro Ocupacional ASPANIES-FEAPS

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual

**3.- ENTIDAD (nombre y NIF):** Asociación Melillense Prodiscapitados de Melilla ASPANIES-FEAPS G29950813

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas con Discapacidad intelectual

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** 33 apx. Mayores de 15 años y 24 apx. Entre los 5 y los 14 años.

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** C/ Músico Granados S/N Casa de la Juventud

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) :** El proyecto tiene una duración anual (enero- diciembre), con descanso del mes de agosto. El horario es de las actividades programadas semanalmente es de 16:30 a 20 y las de fines de semanas de 14-18 h y de 22 a 2 h.

### 8.- MEMORIA TÉCNICA:

**Objetivo:** mejora la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, proporcionando y promoviendo apoyos necesarios para el disfrute de su ocio en la comunidad.

Para su consecución se realizarán distintas **actividades**, que se organizan en dos grupos según las edades, las actividades dirigidas a los mayores de 15 años son: cuentacuentos, manualidades y distintos talleres, y las actividades dirigidas a menores de 15 años son: manualidades, reciclado y talleres de pintura de caras y talleres de navidad. Además se realizan actividades de ocio compartido como son las salidas a diferentes lugares de la ciudad : cafeterías, cines, comercios, etc y participación en distintas fiestas.

Además de estas actividades el programa contempla actividades formativas dirigidas a los profesionales y personal voluntario.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL:** 25.400,00 €

### 10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

- Personal Mínimo previsto: Un monitor-coordinador a media jornada
- Gasto en Personal: 12.500 €
- Actividades y mantenimiento: 12.900,00 €

**Anexo C**

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

<b>Nº trabajador</b>
<b>Nombre del trabajador</b>
<b>Nivel retributivo</b>
Salario Base
Complento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
<b>TOTAL DEVENGOS</b>
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>
<b>TOTAL LÍQUIDO</b>
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
<b>DEVENGADO EMPRESA</b>
<b>SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA</b>
<b>COSTE TOTAL DE LA EMPRESA</b>
<b>IMPORTE TC-1 (L00)</b>
<b>IMPORTE TC-1 (L13)</b>

**Anexo D**

**SUBCONTRATACIÓN**

**DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2017**

**Don / Doña** \_\_\_\_\_ **N.I.F.** \_\_\_\_\_ *con domicilio en*  
*, en representación de* \_\_\_\_\_ *(Entidad que solicita la subvención), con*  
**domicilio en** \_\_\_\_\_ *(domicilio de la Entidad que*  
*solicita la subvención) C.I.F.* \_\_\_\_\_ *(de la Entidad que solicita la subvención)*

**DECLARO**

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

**O DECLARO**

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

**DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)**

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a,      de      de 2017.

(firma)

**(A TÍTULO INFORMATIVO)**

**Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

*Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**

*Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

**Dirección General**

**328.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AFAL MELILLA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE DÍA ALZHEIMER Y OTRAS ACTUACIONES SOBRE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL.

El día 17 de abril de 2017 se ha firmado:

- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL MELILLA) para la realización del programa de atención del Centro de día de Alzheimer y otras actuaciones sobre sensibilización social.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de abril de 2017.  
El Director General de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AFAL MELILLA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER Y OTRAS ACTUACIONES SOBRE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL**

En Melilla, a diecisiete de abril de dos mil diecisiete

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad.

De otra Doña María Dolores Arjonilla Gajete, con DNI 45.266.486-W, Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Melilla, con CIF n.º G 29962412, y domicilio social en Plazoleta Enrique Nieto n.º 17, local 40, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la Asociación, inscrita en el Registro Provincial, Sección Primera de Asociaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, con el n.º 245, de fecha 25 de agosto de 2004.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 7 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno (ACG 210), de acuerdo con lo previsto en el Art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. n.º 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**TERCERO.-** La Asociación AFAL de Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, prestar asistencia psicológica y moral a los familiares de los afectados; asesorar a los familiares de los enfermos en materias legales, sociológicas y económicas; facilitar mejorar y controlar la asistencia a los enfermos para mejorar su calidad de vida, etc.

**CUARTO.-** Que, el 10 de febrero de 2004 se suscribe convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias, finalizando la vigencia de la última de sus prórrogas el 31 de diciembre de 2009. En los ejercicios siguientes, mediante la firma de nuevos convenios, se financió la actividad hasta el 31 de diciembre de 2016.

**QUINTO.-** Con fecha 18 de octubre de 2016, se presenta por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL- MELILLA) titular del CIF G 29962412, escrito con entrada en el Registro General registrado al n.º 77.340 en el que se solicita subvención económica para la realización del Programa de Atención del Centro de Día de Alzheimer, para el mantenimiento de 14 plazas del Centro de Día y un programa de difusión de sensibilización en centros educativos de mayores y otras asociaciones culturales de durante el año 2017.

**SEXTO.-** Con fecha 16 de diciembre de 2016, se emite Informe de la Sra. Interventora General de la Ciudad de Melilla en el que se recoge la existencia de un compromiso de gasto de gasto en la Aplicación Presupuestaria 05 23112 48900 en concepto de Convenio Asociación de Familiares Enfermos de Alzheimer, por un importe de 54.395,52 €.

**SÉPTIMO.-** El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin

ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

**OCTAVO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

**NOVENO.-** Con fecha 7 de abril de 2017 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (ACG 210) la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de aprobación del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOMe Extraord. n.º 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en el Anexo A al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

### **SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23112 48900 del presente ejercicio 2017, aportará la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL**

**TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (54.395,52 €)**, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A al presente convenio.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, al Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

### **TERCERA.- SUBCONTRATACION.**

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto deberá cumplimentarse el Anexo B al presente convenio.

### **CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.**

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación AFAL, con CIF n.º G 29962412 el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

### **QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que establece como entidad pública concedente la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a.- La aportación máxima de **CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (54.395,52 €)**.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

- b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación AFAL cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

*1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2018.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

*2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2018.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
  - a. Copia del Contrato Laboral.
  - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
  - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
  - d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
  - e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de la Entidad AFAL, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Bienestar Social y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

5. Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el Art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

6. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

7. Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015).

## **SEXTA.- OTROS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a.- La Asociación AFAL Melilla, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.
- b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos del presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- e.- Asumir como propios aquellos costes como consecuencia del desarrollo de los Programas subvencionados y que no se reputen como gastos justificables en atención a los programas recogidos en los Anexos que contiene el presente convenio.

Asimismo, queda enterada de que por personal de la Ciudad Autónoma se podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

## **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

## **OCTAVA.- DURACIÓN.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2017.

## **NOVENA.- PUBLICIDAD.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009). Igualmente, y al financiarse parcialmente el presente Convenio que canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado a la Ciudad de Melilla para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social acordado inicialmente por el Consejo de Ministros el 2 de febrero de 2007, en toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

## **DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación AFAL Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación AFAL Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación AFAL Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

## **DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación AFAL Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

## **DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

## **DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

## **DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

## DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social,  
El Consejero,  
Excmo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo

Por Asociación AFAL Melilla  
La Representante Legal  
Sra. D.ª María Dolores Arjonilla Gajete

## ANEXO A

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** Mantenimiento de 14 plazas del Centro de Día de Alzheimer y AFAL Melilla”

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Mejora de la calidad de vida de los Enfermos de Alzheimer y sus Familiares. Divulgar la enfermedad de Alzheimer y otras demencias entre la ciudadanía mellillense

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF):** Asociación de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla. CIF G-29962412

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas Mayores

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** 14 plazas en centro de día.

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** Plaza Enrique Nieto Blq. 17, nº 40

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** Anual. Días laborables de 9 a 17 h

**8.- MEMORIA TÉCNICA:** De la memoria de actividades presentada por la Asociación de Enfermos de Alzheimer se desprende que los objetivos generales del proyecto son:

- Lograr mantener al máximo la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer.
- Mantener una atención profesional y un cuidado adecuado en su entorno, permaneciendo así junto a sus familias.
- Cuidar y apoyar, asesorar y orientar a los cuidadores familiares de los enfermos de Alzheimer, evitando la sobrecarga física y emocional.
- Ofrecer formación de manera continua a profesionales y cuidadores de las personas con la enfermedad de Alzheimer.
- Velar por los derechos de nuestros usuarios.
- Sensibilizar a la Comunidad sobre las consecuencias y necesidades tan grandes que presentan las personas que padecen Alzheimer y la necesidad de Cuidar a los Cuidadores.

Las actividades previstas para este año serían: realización de talleres cognitivos, terapias psicológicas individuales, actividades de ocio y tiempo libre, atención y cuidados especializados a los usuarios del centro de día. Y campaña de sensibilización y divulgación en centros escolares sobre la enfermedad de Alzheimer.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL:** 54.395,52 €

**10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:**

**Personal Mínimo previsto:** Un director, dos cuidadores, un auxiliar administrativo y un psicólogo (20h semanales durante 4 meses).

**Gasto en Personal:** 54.395,52 €

**Gasto en actividades y mantenimiento:** 0 €

Anexo B

SUBCONTRATACIÓN

**DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2017**

**Don / Doña** \_\_\_\_\_ **N.I.F.** \_\_\_\_\_ **con domicilio en** \_\_\_\_\_  
*, en representación de* \_\_\_\_\_ *(Entidad que solicita la subvención), con*  
**domicilio en** \_\_\_\_\_ *(de la Entidad que solicita la subvención)* **C.I.F.** \_\_\_\_\_ *(domicilio de la Entidad que*  
*solicita la subvención)*

**DECLARO**

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art. 3.3.

**O DECLARO**

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

**DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)**

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a,      de      de 20\_\_\_\_

(firma)

**Anexo C**

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

<b>Nº trabajador</b>
<b>Nombre del trabajador</b>
<b>Nivel retributivo</b>
Salario Base
Complento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
<b>TOTAL DEVENGOS</b>
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>
<b>TOTAL LÍQUIDO</b>
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
<b>DEVENGADO EMPRESA</b>
<b>SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA</b>
<b>COSTE TOTAL DE LA EMPRESA</b>
<b>IMPORTE TC-1 (L00)</b>
<b>IMPORTE TC-1 (L13)</b>

## REVERSO ANEXO C (A TÍTULO INFORMATIVO)

### **Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

*Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,**

### **General de Subvenciones**

*Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**329.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACION EMET ARCO IRIS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES.

El día 17 de abril de 2017 se ha firmado:

- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Emet Arco Iris para el desarrollo de un programa de acogimiento y la atención residencial de menores socialmente desfavorecidos a través de un centro de protección de menores.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de abril de 2017.  
El Director General de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES.**

En Melilla, a 17 de abril de 2017.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D.ª Auxiliadora Fernández López, con D.N.I. 30.493.025 Q que interviene en su condición de representante legal de la FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS (C.I.F. G14729248), según escritura de delegación de facultades y apoderamiento otorgada por la Fundación Emet Arco Iris a su favor, el 11 de marzo de 2012, ante el Sr. Notario D. Juan Antonio Campos.

## INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

## EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores.

CUARTO.- La Consejería de Bienestar social, Entidad Pública competente en materia de protección de menores en la Ciudad de Melilla, no dispone de un centro propio para la atención residencial de menores sometidos a la tutela o guarda legal apreciada por esta Entidad Pública, para menores con graves trastornos de conducta, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor y el Código Civil y demás legislación complementaria.

QUINTO.- Que por su naturaleza y objetivos, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE ATENCIÓN A MENORES CON GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA, respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo medida de acogimiento residencial, en virtud del interés superior del menor.

SEXTO.- La FUNDACIÓN EMETARCO IRIS manifiesta que se encuentra en posesión de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el funcionamiento público de sus actividades, de acuerdo con la normativa vigente.

SÉPTIMO.- Que en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado inicialmente por Pleno el día 27 de enero de 2017, publicado en el BOME Extraordinario número 1 de fecha 28 de enero de 2017, existe una subvención nominativa denominada "Convenio Emet Arcoiris" por importe de 150.000 € aplicación presupuestaria 2017 05 23135 48900.

El presente Convenio de Colaboración fue aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 17 de marzo de 2017, expediente número ACG 155.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

**Primera.- Objeto del Convenio.-** El presente convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Emet Arco Iris en la residencia "La Muela" y/o "Vado de los Bueyes", normando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo del Programa denominado "Acogimiento y Atención Residencial de Menores a través de un Centro de Protección de Menores con graves problemas de conducta" concertando dicha Consejería un máximo de **4 (CUATRO) plazas**, de chicos/as menores de 18 años, tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las características de los menores que han de residir en el Centro, serán menores tuteladas o derivadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con edades comprendidas entre los 12 años y la mayoría de edad, que presenten trastornos de conducta, en los Centros "la Muela" y "Vado de los Bueyes" en Córdoba.

**Segunda.- Contenido del programa.-** El programa de atención a menores con trastornos de conducta pretende:

- Ofrecer acogida a la menor/es con los cuidados físicos y psíquicos precisos, que incluirá las atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales, formación, aprendizaje y psicopedagógicas que sean necesarias para el desarrollo integral de la persona.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados, de cara a la inserción sociolaboral de las adolescentes.
- Realizar un tratamiento especializado de los trastornos de conducta.

**Tercera.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Emet Arco Iris, a través del Centro de acogida temporal de menores con trastornos graves de conducta.**

**1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social (Dirección General del Menor y la Familia):**

- a.- Realizar el pago máximo de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (139.795,24 €)** mediante Orden de Pago previa presentación de factura de estancia donde deberá constar los días que los menores ingresados en el Centro.
- b.- Facilitar a la Fundación Emet Arco Iris, a través de la Dirección General del Menor y la Familia:
  - 1. Información precisa de la situación de las menores acogidas, cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.
  - 2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal de la menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.
  - 3. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas de la menor.
  - 4. En los supuestos en que, dada la urgencia del traslado, no se pudiera aportar la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.
  - 5. Informes clínicos relevantes y/o de salud mental.
- c.- La supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios las menores con trastornos de conducta, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de las mismas y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.
- d.- Abonar los gastos extraordinarios determinados por prescripción facultativa y que deriven de especiales circunstancias físicas o psíquicas de la persona atendida y que no sean cubiertos por la Sanidad Pública. Para el abono de las mismas se presentará en la Dirección General del Menor y la Familia, la factura, informe, prescripción o cualquier documento que acredite dicho gasto extraordinario, que deberá llevar el visto bueno del técnico encargado de los Centros de protección ubicados en la Península. Así mismo, abonar los desplazamientos, que se consideren necesarios, de dichos menores.
- e.- La Entidad contratará un Seguro Multirriesgos y otro de Responsabilidad Civil que cubra a las menores acogidas en el Centro.

**2.- Corresponde a la Fundación Emet Arco Iris, lo siguiente:**

- a.- La atención integral de la menor/es acogidas y tuteladas por la Ciudad Autónoma.

- b.- La Entidad Fundación Emet Arcos Iris, prestará a los menores acogidos, la atención e intervención profesionalizada y especializada, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.
- c.- El Centro deberá dar respuesta inmediata y continuada a los casos que precisan de una intervención sobre menores con características especiales que reúnen el perfil descrito, tanto de modo ordinario, como en los presupuestos en los que se precise una actuación de urgencia al detectarse que existe un grave riesgo para la integridad física o psíquica de cada menor. Circunstancia que será apreciada por los órganos competentes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- d.- Que el personal que atiende a la menor/es tenga la capacidad técnica indispensable para poder realizar su laboro socio-pedagógica, en ningún caso se establezca relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Fundación Emet Arcoiris, todas las obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del convenio.
- e.- Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, los programas socioeducativos de los menores.
- f.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.
- g.- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar social, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del convenio.
- h.- La Fundación Emet Arco Iris, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.
- i.- A la firma del convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil, y el de los voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.
- j.- Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los menores.
- k.- Percibir el abono de las cantidad derivada de la estancia mensual de la menor/es por importe de **CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (131,14 €)**/día y la cantidad de **SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (65,57 €)**, en concepto de reserva de plaza de la menor/es para aquellos periodos, vacacionales, permisos, etc en los que no se encuentre en el Centro, mediante la correspondiente factura mensual que se completará con una relación de menores acogidos, que será puesta a disposición de la

Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

**Cuarta.- Financiación.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar social, aportará la cantidad máxima de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (139.795,24 €)** para el Programa denominado “Programa de atención a menores con graves trastornos de conducta” objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2017 05 23135 48900 Subvención nominativa, así como certificado de compromiso de ejercicios futuros firmado por la Sra. Interventor con fecha 27 de diciembre por importe de 150.000,00 €.

La cantidad corresponde al coste de CUATRO PLAZAS en el Centro “La Muela”/Vado de los Bueyes, a razón de **131,14 €/día** de estancia, los días en los que los menores no se encuentre en el Centro por vacaciones, licencias, permisos, abandonos voluntarios, se abonará la reserva de plaza a razón de **65,57 €**.

La financiación comprende el siguiente desglose:

- **Para el mes de enero tres plazas completas de tres menores ya residentes en el Centro y cinco (5) días del mes de enero para el nuevo ingreso que se efectuará el próximo día 27 de enero de 2017.**
- **Para los meses de febrero a septiembre ambos inclusive para cuatro plazas (4).**

Dicho importe comprenderá los siguientes conceptos:

- Atención especializada a la menor/es acogidas con trastornos de conducta, atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales de formación, aprendizaje y psicopedagógicas que sean necesarias para el desarrollo integral de la personal.

**Quinta.- Justificación.-** La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual que realizará la Fundación justificativa de la estancia de los menores en el Centro, con los precios establecidos en la cláusula quinta que se presentará en la Consejería de Bienestar Social, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería Hacienda y Administraciones Públicas. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en trimestralmente. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

**Sexta.- Forma de pago.-** Mediante la presentación de relación de menores acogidos, donde vengan reseñados los días de estancia y en su caso, los días de reserva de plaza.

A mes vencido aportando como cantidades máximas las descritas en la estipulación anterior.

**Séptima.- Modificación del convenio.- Aumento de plazas.-** En el caso de que la Ciudad Autónoma requiriera a la Entidad una o más nuevas plazas, y la Entidad tuviera disponible, se procederá a realizar la correspondiente ADDENDA al presente Convenio de colaboración, en las mismas condiciones que el presente, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria, dicha modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes. Igualmente se establece la modificación de la vigencia del Convenio del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017 en cuanto se cuente con crédito presupuestario para ello, mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

**Octava.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2017 y su vigencia se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2017.

**Novena.- Régimen jurídico.-** El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

**Décima.- Extinción.-** El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Será causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en la cláusula cuarta.

**Undécima.- Supervisión.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar social o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio, previo conocimiento de los responsables del Centro.

**Decimosegunda.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, por la titular de la Consejería de Bienestar social, sin perjuicio del párrafo siguiente.

**Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.-** Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo.

**Decimocuarta.- Protocolos.-** Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

**Decimoquinta.- Comisión de seguimiento.-** Se formalizará una comisión de seguimiento integrada por dos miembros de la Administración y dos miembros de la Congregación, debiendo realizar, como mínimo una reunión anual que tendrá como objeto el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

**Decimosexta.- Modificación del convenio.-** La modificación del presente convenio sólo podrá realizarse por causas sobrevenidas y previamente estudiadas y aprobadas en la comisión de seguimiento, en todo caso requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social,  
El Consejero,  
D. Daniel Ventura Rizo

Por la Fundación Emet Arco Iris,  
D.<sup>a</sup> Auxiliadora Fernández López



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**330.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS “ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA” PARA EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL DURANTE EL AÑO 2017.

El día 7 de abril de 2017 se ha firmado Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña” para el programa de acogimiento y la atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un centro de acogida temporal durante el año 2017.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de abril de 2017.  
El Director General de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS “ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA” PARA EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL DURANTE EL AÑO 2017**

En Melilla, a 7 de abril de 2017.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D.<sup>a</sup> Celina Luz María Pérez Romero, Superiora de la Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña” con C.I.F. R5200017-A, de la Casa sita en Melilla, en la calle Comandante García Morato n.º 7, para el trienio 2015-2017, según certificado de D.<sup>a</sup> Dolores Fernández Sierra con D.N.I. 24.206.699-G Superiora Provincial de la Congregación, e inscrita en la notaría del D. Álvaro E. Rodríguez Espinosa con fecha 28 de noviembre de 2014.

## INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, en los términos que en él se contienen y, al efecto.

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

**SEGUNDO.-** La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

**TERCERO.-** La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores.

**CUARTO.-** Con fecha 27 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, escrito de la Sra. Directora de la Casa Hogar Divina Infantita solicitando la continuidad del programa denominado **“ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL**, para menores tuteladas año 2017, habiendo completado toda la documentación precisa para ello.

**QUINTO.-** La Entidad Divina Infantita tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en casas de acogida en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de los menores con problemas sociofamiliares. Dicha Entidad actuará como Entidad colaboradora de integración familiar para el ejercicio de la guarda de aquellos menores ingresados por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**SEXTO.-** En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2017, aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 27 de enero de 2017, publicado en el BOME Extraordinario número 1 de fecha 28 de enero de 2017, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria n.º 2017 05 23122 48900 denominada **“CONVENIO DIVINA INFANTITA”** con un importe de 320.895,40 €, según certificado de compromiso de gasto de ejercicios futuros de fecha 27 de diciembre de 2016.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente convenio de colaboración ha sido aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de abril de 2017 al número ACG 204.

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto del Convenio.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad DIVINA INFANTITA, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se regula el Acogimiento y Atención Residencial de Menores a través de un Centro de inserción de menores (niñas) socialmente desfavorecidas en la Ciudad de Melilla.

Las características de las menores que han de residir en el Centro, serán menores tuteladas de edades comprendidas entre los 5 y los 18 años de edad, con problemas sociofamiliares, sin ningún otro tipo de característica o problemática específica, en cuyo caso serán tributarias de un recurso especializado. El ingreso de las menores se efectuará mediante resolución administrativa o por decisión judicial, en el ámbito de protección de menores. El número de menores máximos **acogidas será de 32.**

**Segunda.- Ámbito territorial.-** El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

**Tercera.-** El programa de primer acogimiento y atención residencial para menores socialmente desfavorecidas de la Entidad DIVINA INFANTITA, pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con posibilidad de realizar actividades en el exterior del Centro de Acogida, en cuyo caso se procurará la utilización de recursos normalizados.

**Cuarta.-** Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad DIVINA INFANTITA, a través del Centro de Acogida Temporal de Menores socialmente desfavorecidas.

**1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social (Dirección General del Menor y la Familia):**

- a.- La aportación **TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (320.849,60)**, mediante DOCE PAGOS MENSUALES, Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal y mantenimiento del referido centro de Acogida, así como los gastos de las estancias de menor / día de las menores que sean acogidas en el referido centro, la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b.- Facilitar a la Directora del referido Centro de Inserción de Menores Socialmente desfavorecidas cuantos datos sean precisos para la realización del Programa y en particular:
  - Información precisa de la situación de la menor cuyo ejercicio de la guarda se encomienda.
  - Informe jurídico- administrativo en el que se determinará la situación legal de la menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial y cualesquiera otra que pudiera recaer en el expediente tramitado al efecto.
  - Cualquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas de la menor afectada.
  - En los supuestos que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, los informes y documentación arriba referenciada, la misma será puesta a disposición del centro en el más breve plazo posible.
- c.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social, prestará a la Entidad DIVINA INFANTITA. el apoyo técnico y la orientación psicopedagógica que precisen las menores usuarias del Centro de Acogida referido, a petición de los Educadores del Centro o a instancia de la propia Dirección General.
- d.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios las menores socialmente desfavorecidas, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de las mismas y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.
- e.- La Entidad DIVINA INFANTITA contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a las menores acogidas en el Centro.
- f.- La Ciudad Autónoma de Melilla velará por que el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

**2.- Corresponde a la Entidad DIVINA INFANTITA, a través del Centro de Acogida, lo siguiente:**

- a.- El mantenimiento básico y funcionamiento del Centro de Acogida Residencial mencionado en el apartado primero de las presentes Estipulaciones.
- b.- La Entidad DIVINA INFANTITA prestará a las menores acogidas- tuteladas, la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado proporcionándoles un entorno socioeducativo acorde con los objetivos del programa procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.
- c.- A la selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-pedagógica, en ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Entidad DIVINA INFANTITA, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio. Ante la incorporación o el cambio de personal se deberán remitir a la Consejería de Bienestar Social los datos personales y acreditar la titulación académica que le capacita para el desempeño de sus funciones. Así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996.

A) El personal adscrito al programa objeto del convenio será el siguiente:

1 (UN) Educador (Diplomado) a jornada Completa.

1 (UN) Auxiliar Cuidador/Técnico a jornada completa, en el caso de la entrada masiva de menores al Centro, previa solicitud y aprobación de la Consejería de Bienestar Social.

1 (UN) Auxiliar cuidador a media jornada.

1 (UN) Auxiliar Cuidador 20 horas semanales

2 (DOS) Auxiliares Cuidadores a media jornada.

1 (UN) Auxiliar Cuidador a jornada completa (como refuerzo en los meses de julio y agosto).

1 (UN) Cocinero a jornada completa.

1 (UN) Ayudante de cocina 30 horas semanales.

1 (UN) Ayudante de cocina 14 horas semanales.

1 (UN) Personal de lavandería a jornada completa.

1 (UN) Psicólogo 20 horas semanales.

1 (UN) Trabajador social, 20 horas semanales.

B) El personal que aporta la Entidad Divina Infantita para el desarrollo del programa, será el siguiente:

1.- Hermanas adscritas al Centro

- d.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.
- e.- Desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social, o por técnico / técnicos concreto que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- f.- La Entidad DIVINA INFANTITA, a través de la Dirección del Centro, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre las menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.
- g.- Realizar la oportuna solicitud en forma dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.
- h.- A percibir la siguiente subvención: La cantidad de **27,47 €** (VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS) por la estancia de cada una de las menores, multiplicados por los días de acogida en el Centro y la cantidad de **17,00 €** (DIECISIETE EUROS CON CERO CÉNTIMOS) diarios en concepto de reserva de plaza, para aquellos supuestos de vacaciones, hospitalización, mayoría de edad hasta la llegada de una nueva menor, abandono voluntario, etc mediante la correspondiente relación de menores que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.
- i.- No obstante lo anterior, la Entidad está obligada a justificar trimestralmente las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad del centro que forma parte del programa de acogida residencial, con el siguiente desglose:
- Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, de enero a diciembre.

Dado que el programa y la actividad no ha dejado de prestarse, se admitirán los gastos asumidos por la entidad y que se refieran exclusivamente al programa desde el día 1 de enero de 2017.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa de centros mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

Deberán reputarse como gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad de los centros de acogida de menores, incluidos en el programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, transporte de los menores a los centros escolares o de formación (bonos c.o.a.) y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

- j.- La Entidad Divina Infantita, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública durante el año 2017 que financien las actividades objetos del presente Convenio.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

**Quinta.- Financiación.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social, aportará como máximo la cantidad **TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (320.849,60)**, para el desarrollo del programa “Acogimiento y Atención Residencial de Menores a través de un Centro de inserción de menores (niñas) socialmente desfavorecidas en la Ciudad de Melilla”, mediante abono mensual previa justificación de las estancias de las menores.

Para hacer frente al gasto, existe compromiso de gastos para ejercicio futuro de la Sra. Interventora de Fondos de fecha 27 de diciembre de 2016, en la partida presupuestaria 2017 05 23122 48900 denominada “Convenio Divina Infantita”.

**Sexta.- Justificación.-** La Entidad está obligada a justificar trimestralmente las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal que forma parte del programa de acogida residencial y las dietas previa justificación de las estancias de las menores, quedando supeditado el abono de la facturación del mes de diciembre a la plena justificación de las cantidades abonadas anteriormente.

**Séptima.- Vigencia.-** El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017.

Será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad DIVINA INFANTITA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

Será causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en la cláusula cuarta.

**Octava.- Régimen jurídico.-** El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b) por estar incluido dentro de los supuestos del artículo 2 de LGS.

**Novena.- Supervisión.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social o por la que ésta en su caso determine, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro de Acogida, previo conocimiento de los responsables del Centro.

**Décima.- Protocolos.-** Ambas instituciones podrán en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes

**Duodécima.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, por la Comisión de seguimiento, ratificado por los firmantes del Convenio de común acuerdo.

**Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.-** Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Decimocuarta.- Comisión de seguimiento.-** Se formalizará una comisión de seguimiento integrada por dos miembros de la Administración y dos miembros de la Congregación, debiendo realizar, como mínimo una reunión anual que tendrá como objeto el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

**Decimoquinta.- Modificación del convenio.-** La modificación del presente convenio sólo podrá realizarse por causas sobrevenidas y previamente estudiadas y aprobadas en la comisión de seguimiento, en todo caso requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**Decimosexta.-** La presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, si bien el importe del total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no puede superar el coste del hecho subvencionado.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social,  
El Consejero,  
Daniel Ventura Rizo

Por la Congregación de Religiosas  
"Esclavas de la Inmaculada Niña",  
La Superiora de la Casa en Melilla,  
Celina Luz Pérez Romero



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**331.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE MELILLA.**

El día 19 de abril de 2017 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cruz Roja Española en la Ciudad de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 21 de abril de 2017.  
El Director General de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE MELILLA**

En Melilla, a 19 de abril de 2017.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Doña Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto) modificado por Acuerdos de Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario número 17) y 21 de octubre de 2016 (BOME 5386 de 28 de octubre).

De otra D. Julio Caro Sánchez, Presidente provincial en Melilla de la Entidad Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001-G, nombrado por el Sr. Presidente de Cruz Roja Española con efectos desde el día 25 de mayo de 2011.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

## MANIFIESTAN

**Primero.-** Que el artículo 43 de la Constitución Española dispone el derecho todos a la salud, señalando que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y con las prestaciones y servicios que sean necesarios.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de todos los melillenses. El Art. 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

**Tercero.-** Que la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asignadas las competencias en materia de prevención y asistencia a los drogodependientes (B.O.M.E. Núm. 3457, de 8 de febrero de 1996).

**Cuarto.-** Que según el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla, en materia de sanidad, corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla, el desarrollo de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud.

**Quinto.-** Que la Ciudad Autónoma participa en la Conferencia Sectorial y en la Comisión Interautonómica del Plan Nacional sobre Drogas, **como órganos que vertebran la relación** entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas, dentro del Plan nacional sobre Drogas.

**Sexto.-** Que **Cruz Roja Española** es una Entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el art.1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, teniendo en la actualidad en Melilla un Centro de Atención a Drogodependiente (en adelante C.A.D.).

**Séptimo.-** Con fecha **6 de abril de 2017**, se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla por **Decreto de la Presidencia n.º 58 (BOME extraordinario núm. 7 de 7 de abril de 2017)**, en el que aparece como Subvención Nominativa a favor de la entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 01/23119/48900 "**Convenio Cruz Roja Española**" por un importe de **160.000,00 €** según certificado de RC 12017000001758, de 13 de enero de 2017.

**Octavo.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, dispone en el Art. 22, en cuanto a los Procedimientos de concesión, que:

*"(...)2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales en los términos recogidos en los y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

El citado texto legal en su Art. 28, relativo a la concesión directa, dispone que: *"Los convenios será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora"*.

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, determina que “*el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*”.

**Noveno.-** Con fecha **7 de abril se 2017**, se aprueba por el Consejo de Gobierno, la propuesta de la Consejera de Presidencia y Salud Pública para la formalización del presente convenio de colaboración.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente protocolo con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la Cruz Roja Española de Melilla, normando todos los aspectos relativos a la financiación, desarrollo y ejecución del “Programa por el que se regula el Centro de Atención al Drogodependiente de Melilla” y la participación en el “Programa de Intercambio de Jeringuillas”, (en adelante P.I.J.), dirigido este último, a los usuarios de drogas por vía parenteral.

**Segunda.- Ámbito territorial.-** El ámbito territorial del convenio de desarrollo de los Programas se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la Cruz Roja Española de Melilla, a través del C.A.D.-**

### **1.- Corresponde a la Consejería de Presidencia y Salud Pública:**

- a.- La financiación del PIJ mediante la aportación del material o Kit de intercambio y los contenedores de residuos biológicos.
- b.- La aportación máxima de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €)** para la financiación de la actividad con cargo a la aplicación presupuestaria **2017 01 23119 48900 “Convenio Cruz Roja Española”**, según **Certificado de RC 12017000001758** emitido por intervención de fecha 13 de enero de 2017.
- c.- El seguimiento y coordinación de los programas a través de los servicios técnicos de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.
- d.- Facilitar la coordinación institucional.
- e.- Facilitar al Centro de Atención al Drogodependiente cuantos datos sean precisos para la realización del Programa.

### **2.- Corresponde a la Cruz Roja Española de Melilla, a través del Centro de Atención al Drogodependiente:**

- a.- Desarrollar el “**Programa de Intercambio de Jeringuillas**” (PIJ), en el Centro de Atención al Drogodependiente durante el horario de funcionamiento realizando las siguientes actividades:
  - Intercambio de jeringuillas usadas por material de inyección estéril.
  - Información, consejo y educación sanitaria.

- Derivación de los usuarios que lo requieran a otros recursos socio-sanitarios existentes en la ciudad.
- Remitir mensualmente a la Dirección General de Sanidad y Consumo los siguientes datos sobre el PIJ:
  - n.º de usuarios atendidos.
  - n.º de usuarios atendidos por primera vez.
  - n.º medio de contactos / usuario.
  - n.º de Kits suministrados.
  - n.º de derivaciones ofertadas.
  - n.º de información sanitaria facilitada.
- Cumplimentar diariamente un registro de actividad del PIJ con los siguientes datos:
  - n.º de jeringuillas usadas entregadas.
  - n.º de Kits de intercambio suministrados.
  - información sanitaria facilitada.
  - derivaciones realizadas a los servicios socio-sanitario.

**b.- El mantenimiento y funcionamiento del Centro de Atención al Drogodependiente, con las siguientes especificaciones:**

- b.1.- Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad determinados por la Oficina Provincial de Cruz Roja, garantizando en todo caso la confidencialidad de la personalidad de los usuarios.
- b.2.- Establecer un registro de pacientes con mecanismos que garanticen su confidencialidad.
- b.3.- Mantener la jornada laboral completa del Centro, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades del mismo, que deberá ser autorizada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública.
- b.4.- Mantener un equipo multidisciplinar de profesionales para desarrollar su prestación en el Centro de Atención al Drogodependiente, y que contará como mínimo con:
  - Un Médico con probada experiencia en Toxicomanía, a media jornada.
  - Un Psicólogo, con probada experiencia en Toxicomanía, a jornada completa.
  - Un Psicólogo, con probada experiencia en Toxicomanía a media jornada.
  - Un ATS / DUE, a jornada completa.
  - Un técnico superior de laboratorio, a jornada completa.

- Un Trabajador Social, jornada completa.
- Una limpiadora a media jornada.

En el supuesto de imposibilidad de poder contratar a jornada completa alguno de los miembros de esta relación, Cruz Roja podrá sustituir la contratación total, por la contratación de otro puesto de apoyo de alguno de los profesionales del equipo señalado.

No obstante dicha modificación, justificada, deberá ser comunicada con el suficiente plazo a la Consejería de Presidencia y Salud Pública para su aprobación.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que participe en el Centro de Atención al Drogodependiente y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Cruz Roja de Melilla, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Centro de Atención al Drogodependiente.

- c.-** Desarrollar las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Presidencia y Salud Pública, de conformidad con las directrices indicadas por la misma.

Dentro de las actividades a desarrollar, se señalan expresamente las siguientes:

- Acogida, información y orientación de drogodependientes y familiares interesados en iniciar un tratamiento.
- Evaluación médica, psicológica, social y toxicológica.
- Orientación, implicación y abordaje psicológico de los familiares para que intervengan en el tratamiento.
- Realización de programas de tratamiento en régimen ambulatorio de desintoxicación y/o deshabituación.
- Educación para la salud de los usuarios que acceden al centro.
- Seguimiento psicológico y social.
- Información, asesoramiento y apoyo psicológico de pacientes afectados por el Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida (VIH).
- Derivación de casos a recursos de tercer nivel: unidades de desintoxicación hospitalaria, comunidades terapéuticas, previa valoración técnica.
- Comunicación con los profesionales de Atención Primaria, de la Unidad de Salud Mental y de otros recursos de Atención al Drogodependientes de la Ciudad.
- Participación en el PIJ conforme a lo establecido en los puntos 2.a, 2.b y 2.c de la presente cláusula.
- Elaboración y aportación a la Comisión de Acreditación, Evaluación y Control de Centros o Servicios, de los estadillos del Protocolo de inclusión

en tratamientos con carácter mensual, y trimestralmente la hoja resumen de incidencias conforme con el Art. 10 de la Ordenanza por la que se regula los tratamientos con opiáceos a personas dependientes de los mismos en la Ciudad de Melilla (BOME. Extraordinario 12, 11/07/97)

Y cuantas otras, se lleguen a realizar por acuerdo expreso entre ambas partes.

d.- La Cruz Roja Española, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, se compromete a mantener en funcionamiento el servicio que presta el Centro de Atención al Drogodependientes, durante la vigencia del presente Convenio o de sus posibles prórrogas, ampliando el horario del CAD a jornada completa conforme al calendario laboral de la Ciudad.

e.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de:

- **Gastos de personal. CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (120.500,00 €)**, comprensivos de los meses de enero a diciembre de 2017, de la totalidad del personal descrito anteriormente por totalidad del tiempo contratado.

En caso de no poder justificar los gasto correspondientes a personal de acuerdo con lo anteriormente reseñado, estas cantidades se retraerán de pagos posteriores, o en el caso de ser percibidas será convenientemente devueltas.

- **Gastos de mantenimiento, material, actividad, equipamiento, teléfono (100%), administración, gestión y comisiones de cuentas bancarias** que estén directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**. Deberán justificarse mediante facturas normalizadas.

#### **Cuarta.- Plazo y Forma de Pago.-**

Tras la firma del presente convenio la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la Entidad Cruz Roja Española, con CIF: Q-2866001-G, el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula Tercera, 1.b.-

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Una segunda transferencia a partir de los seis meses del inicio de la actividad por importe del 50% restante, previa justificación del primer 50% abonado en su día.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

**Quinta.- Justificación.-** La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica
2. La Justificación técnica

**1. La justificación económica** se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- Dentro de los **gastos de personal** se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa del centro mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:
- Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

- Los **gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario**, se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse, que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del convenio, así como el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de Cruz Roja Española de Melilla, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La **justificación técnica** incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Sanidad y Consumo, **antes del 31 de marzo del 2018**, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Presidencia y Salud Pública. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en tres meses una vez finalizada la actividad objeto del convenio.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas

**Sexta.- Compatibilidad de la subvención.-** La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, si bien, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del hecho subvencionado.

**Séptima.- Vigencia.-** El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete.

**Octava.- Extinción.-** El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de los establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Cruz Roja en Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

En caso de resolución del convenio, Cruz Roja deberá poner a disposición de la Ciudad Autónoma los locales y todo aquel material cedido cuya propiedad corresponda a la Ciudad Autónoma en el plazo máximo de un mes tras la comunicación del acto.

**Novena.- Régimen Jurídico.-** El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio será el establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las cláusulas del convenio. De acuerdo con lo anterior será de aplicación el Régimen de Subvención Directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén presentes nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, en los términos recogidos en el convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones. La Subvención a Cruz Roja Española en Melilla para el programa "Mantenimiento centro Ambulatorio de Atención al Drogodependiente", se contempla en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2017, con la clasificación 01/23119/48900, por importe de 160.000,00 €.

**Décima.- Coordinación.-** La Ciudad Autónoma designará a un Técnico de la Dirección General de Sanidad y Consumo que realizará la labor de coordinación de las actividades desarrolladas por el CAD. El responsable del CAD de Cruz Roja Melilla, facilitará la labor del mismo.

Asimismo, Cruz Roja Española de Melilla remitirá a la Dirección General de Sanidad y Consumo, a través del técnico designado, con una periodicidad trimestral, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos.

A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

**Undécima.- Comisión Paritaria.-** Que para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en caso de necesidad una Comisión Paritaria cuya composición y constitución estaría consensuada por las partes.

La Comisión Paritaria en caso de ser creada tendrá las siguientes Funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el CAD, así como evaluación anual de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma en relación a posibles incorporaciones de nueva actividad y /o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Duodécima.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, por los abajo firmantes correspondientes a cada una de las Instituciones de común acuerdo. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración autonómica, hasta la finalización del convenio.

**Decimotercero.- Resolución de Conflictos.-** Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
La Consejera de P. y Salud Pública,  
Paz Velázquez Clavarana

Por el Presidente de Cruz Roja Melilla,  
Julio Caro Sánchez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**332.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE MENORES CON RIESGO DE EXCLUSIÓN CUYA LENGUA MATERNA NO ES EL CASTELLANO EN CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE MELILLA.

En el Boletín Oficial del Estado n.º 95, de fecha 21 de abril de 2017, página 31172, se publica Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa de atención socioeducativa de menores con riesgo de exclusión cuya lengua materna no es el castellano en centros escolares públicos del Ministerio en Melilla.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 21 de abril de 2017.

El Director Gral. de la Consejería de Presidencia y Salud Pública,  
José Ramón Antequera Sánchez



### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 4368** *Resolución de 7 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla, para el desarrollo del programa de atención socioeducativa de menores con riesgo de exclusión cuya lengua materna no es el castellano en centros escolares públicos del Ministerio en Melilla.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad Autónoma de Melilla han suscrito, con fecha 13 de febrero de 2017, un Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de atención socioeducativa de menores con riesgo de exclusión cuya lengua materna no es el castellano, en centros escolares públicos del Ministerio en Melilla, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 7 de abril de 2017.–La Secretaria General Técnica, Mónica Fernández Muñoz.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa de atención socioeducativa de menores con riesgo de exclusión cuya lengua materna no es el castellano en centros escolares públicos del Ministerio en Melilla**

En Madrid, 13 de febrero de 2017.

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Íñigo Méndez de Vigo y Montojo, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 418/2016, de 3 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, el Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo que desempeña en virtud del Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, y del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 19 de septiembre de 2014.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

#### EXPONEN

Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 2 de diciembre de 2015, en materia de educación, formación profesional y universidades, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Ciudad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un Convenio específico anual, en virtud de lo cual,



## ACUERDAN

Primero.

Es voluntad de ambas partes elevar el rango del instrumento de colaboración suscrito en años anteriores entre la Dirección Provincial del MECD en Melilla y la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, que ha permitido el desarrollo de actuaciones en los distintos Centros Públicos de ese Ministerio en Melilla dirigido a población menores en riesgo de exclusión, Programa que se recoge en el Anexo al presente Convenio específico y cuya actuación tiene su fundamento en el Plan de Inclusión Social de la 2013-2017 de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se va a desarrollar mediante contrato administrativo de servicios mediante procedimiento abierto con Empresa o Asociación sin ánimo de lucro.

Segundo.

En el estudio de «Las condiciones de vida de la población pobre de la Ciudad de Melilla. Un estudio comparativo 1995/2009», realizada por encargo de esta Consejería de Bienestar Social y Sanidad, desvelaba entre otras cuestiones que, la tasa de fracaso escolar en la ciudad de Melilla se sitúa en el curso 2009-2010, entre los más altos de España. La ciudad de Melilla sigue siendo la tercera región de España con mayor tasa de fracaso escolar con el 35,8%, solo superadas por Ceuta (38,8%) y por la Comunidad Valenciana (36%).

La tasa de fracaso escolar en la ciudad de Melilla se encuentra todavía a mucha distancia de la media nacional, ya que en el curso 2009-2010, la superaba en casi 10 puntos porcentuales (25,9%). Entre las causas del fracaso escolar en Melilla señalan la escolarización tardía y el insuficiente conocimiento de la lengua española.

Igualmente ese estudio concluía que el 61,4% de los cabezas de familia que son analfabetos (contabilizando tanto a los analfabetos absolutos como los funcionales) se encuentran en situación de pobreza severa, si bien dentro de cada uno de los tramos de pobreza, un tercio de los cabezas de familia se encuentran en esta situación, destacando los situados en pobreza extrema, cuyo porcentaje de analfabetos se acerca a la mitad del total de cabezas de familia situados en esa escala de pobreza.

Concluyendo que entre las causas que más influyen en la transmisión intergeneracional de la pobreza, y por tanto en la reproducción de las desigualdades sociales, es el bajo nivel educativo de padres e hijos de familias desfavorecidas.

Tercero.

Por otro lado, la persistencia de la situación de crisis económica ha dado lugar a un incremento de población empadronada en la Ciudad de un 0,5%, en el último año (1), como consecuencia, fundamentalmente, del retorno de personas que fijaron su residencia en su día en otras ciudades de la península. Especial incidencia tiene esta circunstancia cuando hablamos del establecimiento en Melilla de la población extranjera (incluidos comunitarios) que ha llegado al 15,5% de la población del municipio (12.944 personas), de los cuales 9.533 son naturales de Marruecos, es el 73,64% (2).

(1) <http://www.ine.es/prensa/hp966.pdf>.

(2) <http://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t20/e245/p04/a2015/10/&file=00052006.px>.

Cuarto.

En los Centros Escolares de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Melilla (en adelante MECD), radicados en Melilla: CEIP León Solá, CEIP Mediterráneo; CEIP Juan Caro, CEIP Constitución, CEIP España, CEIP Hipódromo, CEIP Real, CEIP Velázquez, CEIP Pedro de Estopiñán, CEIP Reyes Católicos y CEIP Anselmo Pardo, hay fundamentalmente alumnado de origen «amazigh» cuya lengua materna es el



«tamazight». Alumnado que además encuentra en el centro educativo su primer contexto para el contacto sistemático con el castellano. Un contexto lingüístico al que hay que añadir otros condicionantes sociales, económicos, sanitarios y escolares que tienen mayor relevancia en cuanto a las opciones de estimulación y de práctica del castellano con la que cuenta su respectiva comunidad educativa.

Quinto.

Resulta esencial la intervención social tendente a romper el círculo vicioso de: carencia de formación educativa –mala o nula empleabilidad– escasos recursos económicos/pobreza, se reputa necesario a la vista de la valoración y efectos positivos de la valoración del Programa de atención socioeducativa de los Centros de Atención Socioeducativa existente en los referidos Distritos poblacionales, más aún, cuando tal actuación tendente a evitar el fracaso y abandono temprano escolar se prevén como acciones por parte del Plan de Inclusión Social de Melilla 2013- 2017 y en las propuesta del último Informe (2015) del Consejo Escolar del Estado (Propuesta de Mejora E5.1; Incrementar la Equidad y la Cohesión Social) compatibles con el Plan PROA.

Sexto.

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se establece expresamente en su articulado, en concreto el artículo 5.2 letra a) «La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses». Por otra parte el apartado d) del meritado artículo establece «La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense».

Séptimo.

El artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local prescribe que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el citado artículo, disponiendo expresamente que le corresponde la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y en lo relativo a las competencias distintas de las propias o atribuidas por delegación, las conocidas como «competencias impropias» en base al artículo 7.4 de la meritada ley.

Octavo.

La Ciudad Autónoma de Melilla, ostenta atribuciones en materia de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, disponiendo entre las funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Ciudad de Melilla y formas de cooperación, establece que ambas Administraciones cooperarán en el ámbito de la información sobre el funcionamiento general del sistema de protección a la infancia, la atención a menores infractores y otras acciones relativas a los menores y la familia y en aquellos aspectos que supongan una mejora del sistema de atención a la infancia.

Noveno.

La Ciudad Autónoma de Melilla quiere aunar esfuerzos en el «Plan Local de inclusión Social 2013-2107» de la Ciudad de Melilla y al tiempo que se lucha contra la desigualdad en materia educativa tal y como se ha especificado anteriormente, es un objetivo de esta Administración el incentivar la superación de los obstáculos de aquellos inmigrantes



menores cuando acceden al sistema educativo como consecuencia de tener una lengua materna distinta al castellano.

Por este motivo, se ha tomado en consideración posibilidad de financiar actuaciones dentro del ámbito de la exclusión lingüística en espacios educativos convencionales cedidos por ese Ministerio para la referida actuación que se concreta en el Programa denominado «Atención socioeducativa de menores en riesgo de exclusión cuya lengua materna no es el castellano en centros escolares públicos del MECD» que se define en el anexo I del presente Convenio específico de colaboración.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. *Objeto.*

El desarrollo del «Programa de atención socioeducativa de menores en riesgo de exclusión, cuya lengua materna no es el castellano, en Centros Escolares Públicos del MECD» en Melilla, y que conlleva la contratación del citado servicio a desarrollar de forma externa mediante procedimiento abierto para los años escolares 2016-2017 y 2017-2018.

##### Segunda. *Aportaciones de las partes.*

La Ciudad Autónoma de Melilla financiará el coste del citado programa de atención socioeducativa, hasta un máximo de trescientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (338.946,75 €) IPSI incluido, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concreto, la aplicación presupuestaria 05/23101122799 Prestación Servicios Bienestar Social del ejercicio presupuestario vigente, así como compromiso de gasto a futuro por importe de los 17 meses restantes del ejercicio 2017 y 2018 tal y como prescribe el informe emitido con fecha 24 de junio de 2016 por el Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de la Dirección Provincial de Educación en Melilla colaborará facilitando el acceso a los centros escolares del personal adscrito al Programa en aras a desarrollar todas las funciones especificadas en la cláusula siguiente.

##### Tercera. *Actuaciones.*

Las actuaciones a desarrollar por los técnicos y monitores adscritos al Programa, la metodología, los recursos y la temporalización se recogen en el anexo I del presente Convenio específico de colaboración.

##### Cuarta. *Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.*

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Dirección Provincial del MECD en Melilla y dos técnicos de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

##### Quinta. *Régimen Jurídico.*

Al presente Convenio le será de aplicación el régimen jurídico concreto establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cumpliéndose así todos los trámites establecidos en dicha Ley.

Por otra parte, en el desarrollo y aplicación de este Convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, de fecha 2 de diciembre de 2015.



Sexta. *Naturaleza jurídica.*

El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima. *Vigencia.*

El Convenio de colaboración entrará en vigor desde el momento de su firma, procediéndose a partir de esa fecha a la licitación del contrato público del servicio y se prolongará hasta el 31 de mayo de 2018.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y las fechas arriba indicadas.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, Íñigo Méndez de Vigo y Montojo.—El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, Juan José Imbroda Ortiz.

ANEXO

**Programa de atención socioeducativa de menores en riesgo de exclusión cuya lengua materna no es el castellano en centros escolares públicos del MECD**

1. *Fundamentación del servicio*

El plan Local de Inclusión Social de Melilla para los años 2013- 2017, recoge como factor coadyuvante fundamental de la pobreza en la Ciudad de Melilla, el alto índice de fracaso escolar y el abandono temprano de la escolarización obligatoria, motivado entre otras circunstancias por el problema de comprensión de la lengua castellana, como consecuencia de que un amplio colectivo de residentes en Melilla, no tienen a esta como lengua materna.

No cabe lugar a dudas que el lenguaje constituye un hecho cultural en sí mismo. Prueba de ello es que en cada uno de los idiomas del mundo no solo basta con saber expresar gramaticalmente o lingüísticamente una determinada oración, sino que debemos tener en cuenta a la hora de expresarla otros aspectos, tales como el estatus de las personas que intervienen en el proceso de comunicación, el propósito de esa conversación en sí misma, esto es, el resultado que deseamos obtener del proceso comunicativo, las diferentes convenciones sociales, el papel de cada uno de los participantes en el proceso comunicativo, etc. Aprender una lengua extranjera (para estos alumnos) es una lección continua de interculturalidad. Es aprender la manera de ver el mundo, de acercarse a él, de comportarse hacia los demás, que su cultura conlleva. En ese entorno el profesor puede ayudar a anticipar, pronosticar y desactivar las interferencias culturales (y no olvidemos que cuando decimos «culturales» queremos decir también: «mentales», «actitudinales») que avivan los desencuentros interculturales.

El II Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración aprobado por el Consejo de Ministros mediante Acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2011, incorporó la inclusión como un nuevo principio que complementa los tres que ya inspiraron el primer Plan. La exclusión social viene derivada de tres aspectos clave: su origen estructural, su carácter multidimensional y su naturaleza procesal. El enfoque de este segundo Plan Estratégico coloca a la persona como sujeto del bienestar y se centra en las oportunidades y capacidades necesarias para poder construir un proyecto de vida propio, para tomar decisiones, actuar por uno mismo y así poder participar en su entorno y sociedad. De este modo, el enfoque de la Inclusión trata de superar algunas visiones del bienestar centradas en las necesidades o basadas exclusivamente en el ingreso y los bienes.



Así, el Plan recoge en su objetivo 1 «Garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo en condiciones de igualdad independientemente del origen, la realización de actuaciones dirigidas a la prevención del absentismo escolar y abandono temprano, en coordinación con otros agentes socioeducativos, con especial incidencia en entornos extraescolares en situación de riesgo de exclusión. Igualmente, se propone desde el Plan (objetivo 3.1) la promoción de la convivencia intercultural mediante Fomento de programas y proyectos de educación intercultural, animación sociocultural, educación a través del arte y otras metodologías innovadoras que favorezcan la convivencia.

La Dirección provincial del Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte, y los distintos informes del Consejo Escolar del Estado la necesidad de apoyar actividades extraescolares que mitiguen las causas que provocan el absentismo y el abandono escolar temprano. Enmarcado en esta línea, el Plan de inclusión Social de la Ciudad de Melilla recoge entre sus actividades a desarrollar la potenciación de las áreas de educación de menores, en particular en las primeras etapas de la escolarización. Destaca además, el importante factor de feminización del abandono escolar en la Ciudad de Melilla.

Las acciones a desarrollar a través del presente contrato van destinadas a la realización de un programa cuyas actividades extraescolares están dirigidas al desarrollo de la competencia lingüística, con el que se abordará desde la etapa más temprana de la escolarización, las necesidades comunicativas en castellano de alumnos/as pertenecientes al segundo ciclo de Educación Infantil de los Centros públicos educativos que se encuentran en determinados Distritos de esta Ciudad con especial incidencia en el abandono temprano de la escolarización obligatoria igualmente y dado que la Ciudad Autónoma de Melilla carece de los medios necesarios para llevar a cabo estas actividades, es por lo que se acude a la presente contratación.

### 2. Objeto del contrato

Este contrato se va a desarrollar en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social, mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, de traspaso de funciones y servicios en materia de Servicios Sociales, se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

2.1 El objeto del presente contrato es, por tanto, la prestación del servicio para la realización de actividades complementarias a las enseñanzas regladas cuyos objetivos son:

– Objetivo general:

- Proporcionar experiencias de aprendizaje de la lengua castellana que permitan la adquisición de un nivel de competencia lingüística con el objeto de utilizar la lengua vehicular tanto para comunicarse como para facilitar la participación y la incorporación de estos alumnos en los procesos ordinarios de enseñanza y aprendizaje desarrollados en sus centros, superando con éxito las distintas etapas educativas.

– Objetivos específicos:

- Desarrollar la competencia comunicativa del alumnado.
- Ayudar a compensar o paliar diferencias originadas por las desigualdades socio-económicas, idiomáticas y culturales, fomentando la capacidad de comprensión y expresión de mensajes orales y escritos en nuestra lengua vehicular.



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 95

Viernes 21 de abril de 2017

Sec. III. Pág. 31178

- Favorecer el uso funcional de la lengua, como instrumento de comunicación y de representación de la realidad.
- Crear y estimular el desarrollo de situaciones de comunicación similares a las desarrolladas en la vida cotidiana, siempre usando el role-playing y el juego como estrategia lúdica y creativa de la lengua.
- Fomentar el desarrollo de actitudes de respeto y tolerancia.
- Potenciar las actividades que trabajen la lengua oral y que impliquen comunicación y relación con los compañeros y compañeras.
- Ofrecer un refuerzo educativo basado en la superación de los problemas específicos que presentan cada alumno/a en cada área.
- Contribuir al logro de la autonomía personal.
- Adquirir hábitos de alimentación saludable.
- Fomentar la participación, colaboración e implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos.
- Favorecer los procesos de madurez personal mediante una educación atenta a las necesidades individuales.
- Prevenir los factores de exclusión social a través de la intervención socio-educativa del programa y puesta en marcha por los servicios competentes de los factores de corrección que inciden de manera directa e indirecta en dichos factores de exclusión.
- Coordinación de los recursos sociales y educativos de las instituciones públicas para dar respuestas a la circunstancia sociales que influyen en las causas de exclusión social.

### 2.2 Descripción de actividades.

Las actividades deben estar incluidas en estos grupos:

- a) El desarrollo del lenguaje, como centro de aprendizaje.
- b) El conocimiento y progresivo control de su propio cuerpo.
- c) El juego y el movimiento.
- d) El descubrimiento del entorno.
- e) La convivencia con los demás.
- f) El desarrollo de sus capacidades sensoriales.
- g) El equilibrio y desarrollo de su afectividad.
- h) La adquisición de hábitos de vida saludable que constituyan el principio de una adecuada formación para la salud.

### 3. Lugar, plazos de ejecución y destinatarios del servicio

3.1 La prestación del servicio o actividad se desarrollará en los Centros Educativos de Infantil y Primaria designados por el MECD, que a continuación se relacionan:

Colegios	Direcciones
CEIP León Solá . . . . .	Calle Carretera de Hidum, número 69, 52003 Melilla.
CEIP Mediterráneo . . . . .	Calle Diego de Paredes, número 13, 52002 Melilla.
CEIP Juan Caro . . . . .	Calle Pedro de Mendoza, número 49, 52003 Melilla.
CEIP Constitución . . . . .	Barriada Constitución, s/n, 52005 Melilla.
CEIP España . . . . .	Plaza Marín Astigarraga, s/n, 52001 Melilla.
CEIP Hipódromo . . . . .	Calle del Cabo Cañón Antonio Mesa s/n, 52006 Melilla.
CEIP Real . . . . .	Calle Coronel Cebollinos número 8, 52006 Melilla.
CEIP Velázquez . . . . .	Calle Músico Granados, 13, 52004 Melilla.
CEIP Pedro de Estopiñán . . . . .	Carretera de Hardú, 5, 52006 Melilla.
CEIP Reyes Católicos . . . . .	Calle Comandante García Morato, número 4, 52006 Melilla.
CEIP Anselmo Pardo . . . . .	Calle Ctra. Alfonso XIII s/n, 52005 Melilla.

No obstante, cuando la prestación del servicio o el desarrollo de la actividad lo requiera, podrá realizarse, de forma provisional o definitiva en otra ubicación que reúna las condiciones necesarias.



Las actividades así como la distribución horaria de las mismas, podrán sufrir algunas variaciones a lo largo del curso, sin afectar al cómputo total de horas.

3.2 La realización del servicio objeto de contratación se extenderá desde:

– El día 1 de octubre de 2016 al 31 de mayo de 2017, coincidiendo los periodos vacacionales de los profesionales adscritos al contrato con las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa, durante el periodo contratado.

– El día 1 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2018, coincidiendo los periodos vacacionales de los profesionales adscritos al contrato con las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa, durante el periodo contratado.

– Horario del servicio será:

- Las actividades se desarrollarán de lunes a jueves de 16:00 a 19:00 horas.

- Los viernes por la mañana se dedicarán tres horas a la coordinación y supervisión con los/as tutores/as de los/as menores de los Centros Escolares a través de sus coordinadores/as, los objetivos y contenidos específicos a trabajar en el programa.

3.3 Los destinatarios del Programa serán:

– Alumnos de 1.º, 2.º y 3.º de Segundo Ciclo de Educación Infantil de los centros escolares mencionados anteriormente, cuyos padres/ tutores se muestren favorables a su inclusión y sean designados por el Servicio o Equipos Técnicos de la Dirección Provincial del MEC en Melilla.

En particular la atención se centrará de forma más específica en el alumnado en riesgo de exclusión por presentar necesidades educativas especiales derivadas de:

- Alumnos inmigrantes con desfase curricular o desconocimiento de la lengua.
- Ritmos lentos y dificultades de aprendizaje.
- Condiciones personales, sociales o culturales desfavorecidas.

#### 4. Condiciones técnicas para la prestación del servicio

4.1 El proyecto técnico deberá ir enfocado fundamentalmente a los siguientes ámbitos de la educación infantil:

A) El desarrollo del lenguaje como centro de aprendizaje.

Objetivos:

1. Comunicarse verbalmente con los demás, niños y adultos, por medio del lenguaje oral.
2. Expresar mediante el lenguaje necesidades, deseos, sentimientos y pensamientos.
3. Comunicarse con los demás mediante lenguaje gestual.
4. Conocer, comprender y reproducir textos sencillos de tradición oral: Cuentos, canciones.
5. Disfrutar con la adquisición y utilización, cada vez más adecuada, del lenguaje.

Contenidos:

1. La expresión y comunicación en la vida cotidiana. La utilización progresiva del lenguaje oral.
2. Comprensión de la comunicación de los adultos y por otros niños en situaciones de la vida diaria.
3. Utilización del lenguaje para expresar necesidades, emociones y deseos.
4. Inicio en el uso de las normas que regulan la comunicación ordenada (prestar atención, aguardar turno...).
5. Evocación de acontecimientos de la vida cotidiana. Producción de relatos sencillos de hechos, cuentos, incidentes...
6. Reproducción de textos sencillos de tradición oral (canciones, poesías, cuentos).
7. Producción de frases sencillas.



Criterios de evaluación:

1. Comunicarse con otros niños y adultos, con gestos y expresiones.
2. Manifestar sus necesidades.
3. Entender y seguir instrucciones sencillas de la vida diaria.
4. Mantener interés y atención cuando escucha un cuento o narración.
5. Memorizar algún cuento o narración.

B) El conocimiento y progresivo control de su propio cuerpo.

1. Conocer las partes más importantes del cuerpo y nombrarlas.
2. Observar y explorar las posibilidades sensitivas, motrices y expresivas del propio cuerpo.
3. Controlar el propio cuerpo, la postura y el tono para adecuarlos a distintas situaciones.
4. Coordinar y controlar el propio cuerpo en actividades que implican, tanto el movimiento global como el segmentario.
5. Adquirir progresivamente habilidades motrices nuevas, en la vida cotidiana y en el juego.
6. Adquirir progresivamente confianza en las propias posibilidades de acción.

Contenidos:

1. Conocimiento del propio cuerpo y del de los demás. Partes generales. Características y cualidades.
2. El movimiento y el control postural.
3. Las diferencias entre el cuerpo del niño y el de la niña.
4. Las necesidades básicas del cuerpo humano.

Criterios de evaluación:

1. Alcanzar una progresiva coordinación general.
2. Utilizar la coordinación visual y manual para manipular objetos.

C) El juego y el movimiento.

Objetivos:

1. Identificar las propias posibilidades de juego y movimiento, y utilizarlas en las diversas actividades diarias.
2. Adquirir de forma progresiva la coordinación y el control de los movimientos del propio cuerpo para las actividades del juego y de la vida cotidiana.
3. Aplicar la progresiva adquisición de la coordinación visual y manual para manipular, utilizar y explorar objetos de forma cada vez más precisa en las actividades de la vida cotidiana.
4. Utilizar el juego para dar respuesta a las propias necesidades e inquietudes.

Contenidos:

1. El juego como base de la actividad cotidiana.
2. Las distintas actividades del juego.
3. Aceptación de los límites y de las normas básicas en los juegos.
4. Diferentes posturas del cuerpo acordes con los movimientos en el espacio y en el tiempo.
5. Inicio de las nociones básicas de orientación en el espacio y en el tiempo.
6. Las posibilidades y limitaciones motrices del propio cuerpo en situaciones de juego y de la vida cotidiana.
7. Situación y desplazamiento en el espacio real: el niño en relación con los objetos y con los otros.
8. El ejercicio físico y el riesgo controlado.



Criterios de evaluación:

1. Moverse por diversos espacios, dominando el cuerpo.
2. Jugar solo y con otros niños.
3. Jugar de forma simbólica con o sin objetos.
4. Compartir juegos y juguetes con otros niños.
5. Controlar progresivamente el riesgo en el ejercicio físico.
6. Aceptar progresivamente los límites y las normas básicas.

D) El descubrimiento en el entorno.

Objetivos:

1. Conocer, observar y explorar el entorno físico que le rodea.
2. Planificar y ordenar su acción, de forma progresiva, en función de la información recibida o percibida en el entorno, estableciendo relaciones entre la propia actuación y las consecuencias que de ella se derivan.
3. Actuar de forma cada vez más autónoma y orientarse en los espacios cotidianos.
4. Aprender a valorar la importancia del medio natural y de su calidad para la vida humana, desarrollando hacia él actitudes de respeto y cuidado, interviniendo en la medida de sus posibilidades.
5. Comenzar a observar y a apreciar los cambios y modificaciones a que están sometidos los elementos del entorno, identificando algunos factores que influyen sobre ellos.
6. Comenzar a mostrar interés y curiosidad por la comprensión del medio físico y social.

Contenidos:

1. El entorno inmediato: Elementos y características.
2. El tiempo atmosférico (la lluvia, la nieve, el sol): observación de los cambios que produce en el medio cotidiano.
3. Las modificaciones que se producen en los elementos del paisaje, el clima y el paso del tiempo (las estaciones del año).
4. Interés por conocer los diferentes objetos del entorno: utensilios, juguetes, mobiliario. Las cualidades físicas de los objetos: color, forma, tamaño.
5. Utilización adecuada de los objetos cotidianos en relación en el aseo, la comida, la ropa...
6. Reconocimiento de los objetos en función de sus características físicas y de su utilización en la vida diaria.
7. Los factores de riesgo de accidentes en la manipulación de objetos. Situaciones peligrosas.
8. Los seres vivos: animales y plantas del propio entorno.
9. Disfrute y gusto por las actividades al aire libre.

Criterios de evaluación.

1. Clasificar objetos por el color, forma y tamaño.
2. Conocer y desplazarse solo por los espacios habituales.
3. Conocer y nombrar algunos animales y plantas.
4. Colaborar en ordenar y recoger los espacios habituales.
5. Mostrar interés por lo que rodea.

D) La convivencia por los demás.

Objetivos:

1. Integrarse y participar progresivamente en los diversos grupos en los que se desenvuelve, en el transcurso de las diversas actividades.



2. Tomar progresivamente en consideración a los otros y regular el propio comportamiento.

3. Iniciar el conocimiento de las normas y modos de comportamiento social de los grupos de los que forma parte, para ir estableciendo progresivamente vínculos de relación interpersonal.

4. Comenzar a conocer algunas de las formas más habituales de organización de la vida humana, valorando su utilidad y participando progresivamente en algunas de ellas.

5. Identificar progresivamente las posibilidades y limitaciones de uno mismo.

6. Iniciar el conocimiento y participación en fiestas, tradiciones y costumbres del entorno, disfrutando de ellas.

Contenidos:

1. La familia. Los miembros de la familia.

2. El centro educativo. Los miembros del centro educativo. Los compañeros, los adultos.

3. Los trabajos de las personas.

4. Costumbres y manifestaciones culturales de la comunidad a la que pertenece.

5. Las rutinas diarias y las formas sociales del tiempo: días de la semana y tipos de días (festivos, laborales...). Algunos hechos relevantes de las estaciones del año.

6. Participación en actividades de grupo como forma de interactuar con los otros.

7. Utilización de las formas socialmente establecidas para relacionarse con los demás.

8. Interés por las explicaciones de los otros niños y de los adultos. Actitud de curiosidad con relación a las informaciones que recibe.

9. Actitud de escucha y respeto hacia los demás.

10. Utilización progresiva de los medios que favorecen la colaboración y cooperación con los otros.

Criterios de evaluación:

1. Relacionarse con los adultos, pedir ayuda, expresar necesidades y emociones.

2. Conocer las normas básicas de los ambientes en los que se desenvuelve.

3. Conocer y nombrar a sus compañeros por su nombre.

4. Solicitar ayuda y aceptarla cuando la necesita.

5. Integrarse paulatinamente en actividades de grupo.

6. Relacionarse progresivamente con otros niños y con adultos.

E) El desarrollo de sus capacidades sensoriales.

Objetivos:

1. Descubrir y utilizar las propias posibilidades sensoriales, adecuándolas a las diversas actividades de su vida cotidiana.

2. Identificar progresivamente sus posibilidades y limitaciones sensoriales y actuales de acuerdo con ellas.

3. Ordenar por semejanzas y diferencias.

4. Resolver pequeñas dificultades, utilizando información de procedencia diversa.

5. Utilizar sus posibilidades de acción sobre los objetos y el espacio.

6. Identificar situaciones, objetos y materiales a través de los sentidos.

Contenidos:

1. Identificación de las sensaciones y percepciones del propio cuerpo y de sus necesidades básicas.

2. Descubrimiento progresivo de la utilización de los sentidos en las actividades de la vida cotidiana.

3. Utilización de los sentidos en la exploración del cuerpo y de la realidad exterior.



4. Percepción progresiva de los cambios físicos propios.
5. Utilización de las propiedades expresivas del propio cuerpo en situaciones diversas.
6. Exploración de los objetos a través de los sentidos y acciones como apretar, golpear, calentar, soplar, volcar.
7. Identificación de las sensaciones que se experimentan en relación con los objetos.
8. Percepción e identificación de las diferencias y semejanzas entre algunos animales y plantas de diferentes medios.
9. Progresiva representación mental de uno mismo, de los demás y de los objetos.
10. Identificación de sabores, olores, sonidos, colores y texturas en situaciones cotidianas.

Criterios de evaluaciones:

1. Expresar las sensaciones corporales.
2. Reconocer algunas situaciones del peligro.
3. Explorar, experimentar y agrupar los objetos por sus semejanzas.
4. Explorar y experimentar con diferentes materiales.
5. Observar las cosas y descubrir sus cualidades.

F) El equilibrio y desarrollo de su afectividad.

Objetivos:

1. Identificar de forma progresiva los sentimientos y emociones.
2. Aprender progresivamente a comunicar a los demás los propios sentimientos y emociones.
3. Identificar de forma progresiva los sentimientos y estados de ánimo de los otros.
4. Aprender a aceptar los pequeños fracasos.

Contenidos:

1. Los sentimientos y las emociones propias de los demás.
2. La identificación de las emociones que se experimentan en relación con uno mismo, con los otros y con los objetos.
3. La expresión y regulación progresiva de los propios sentimientos y emociones.
4. La comprensión comprensiva de los sentimientos y emociones de los demás.
5. La demostración de afecto a otros niños y a los adultos.
6. La aceptación de las demostraciones de afecto de los otros niños y de los adultos.
7. Habilidades básicas para la autonomía, las relaciones sociales y la resolución de conflictos.
8. La expresión de los sentimientos y el desarrollo de la afectividad mediante las producciones plásticas, musicales y dramatizaciones.

Criterios de evaluación:

1. Reconocer y expresar muestras de afecto a los adultos y a los niños.
2. Expresar verbalmente estados de ánimo.
3. Controlar progresivamente las emociones negativas.
4. Identificar los estados de ánimo de los demás y reaccionar adecuadamente.
5. Utilizar habilidades básicas en la resolución de conflictos.

G) La adquisición de hábitos de vida saludable que constituyan el principio de adecuada formación para la salud.

Objetivos:

1. Identificar las necesidades personales (hambre, sed, cansancio, sueño, aseo...).
2. Ir adquiriendo rutinas y hábitos en relación con la comida, descanso, vestido y orden.



3. Progresar en la adquisición de hábitos y actitudes relacionados con la higiene, la seguridad personal, el bienestar y el fortalecimiento de la salud.
4. Reconocer las situaciones de peligro habituales.
5. Coordinar y controlar habilidades manipulativas de carácter fino y aprender a utilizar los utensilios de la vida cotidiana.
6. Orientarse y actuar con autonomía progresiva en los espacios relacionados con la alimentación, el aseo y el descanso.

#### Contenidos:

1. Los hábitos de alimentación y los alimentos.
2. La higiene y el aseo en relación con el bienestar personal.
3. El descanso y el sueño. Hábitos y rutinas.
4. La enfermedad como experiencia.
5. Conocimiento de las situaciones del peligro y respuestas adecuadas.
6. La actividad física y el riesgo controlado.
7. Los factores de riesgo de accidentes en la manipulación de objetos. Situaciones peligrosas.

#### Criterios de evaluación:

1. Adaptarse paulatinamente a las rutinas hábitos de la vida cotidiana.
2. Comer solo, utilizando cubiertos adecuados a su edad.
3. Colaborar en tareas habituales.
4. Colaborar con quien lo asea, viste o cambia, y quitarse y ponerse algunas prendas solo.
5. Detectar situaciones de peligro y buscar los recursos para afrontarlas.
6. Se mantendrán relaciones y contactos periódicos con los familiares o allegados de los usuarios y se comunicará, en su caso, las incidencias de interés producidas.

#### 4.2 Metodología.

En líneas generales, la metodología que se utilizará, será la propuesta por el equipo docente infantil del centro, habida cuenta que el presente programa, pretende ser un complemento a las actividades desarrolladas con los alumnos durante la mañana.

No obstante hay que tener presente que la metodología se planificará partiendo del aprendizaje de la lengua mediante el establecimiento de distintas situaciones de comunicación similares a las interacciones de la vida cotidiana y del juego como estrategia de intervención y elemento motivador, respondiendo a los intereses y motivaciones del alumnado y buscando la funcionalidad de los aprendizajes. Consecuentemente, las actividades se articularán de forma que prime un enfoque lúdico, activo y motivador.

Los profesionales que van a intervenir en el desarrollo del programa deben afanarse por construir un espacio de intercambio comunicativo, seguro y confiado donde se utilicen lenguajes universales como puente hacia la comunicación oral en castellano y aprovechar las situaciones de comunicación cotidianas y naturales en el ámbito social como fuente para trabajar ordenes cotidianas del aula, vocabulario relacionado con las actividades de clase y estructuras básicas de comunicación.

Para dar cumplimiento a los objetivos del programa, se podrán elaborar fichas y otros instrumentos, bajo la supervisión del Servicio de Inspección y de la Unidad de Programas de la Dirección Provincial del MECD, que formarán parte de la Memoria final de Evaluación del programa de Atención Socioeducativa de Menores en Riesgo de Exclusión cuya lengua materna no es el Castellano en Centros Escolares Públicos del MECD.

#### 4.3 Recursos necesarios:

– Materiales: Aquellos propuestos por el equipo docente infantil del centro y los profesionales que desarrollan el programa, como pueden ser, materiales curriculares, materiales e instrumentos diversificados: gráficos y manipulativos, cuentos, canciones y juegos, aulas ordinarias, aulas no ordinarias, aulas de psicomotricidad, biblioteca, patios etc...



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



**Núm. 95**

**Viernes 21 de abril de 2017**

**Sec. III. Pág. 31185**

– Humanos: Coordinador/a, Profesor/a, tutor/a de cada centro, coordinador/a del programa, 18 Profesores/as de Educación Infantil, Trabajador/a Social, Padres/madres o tutores/as legales.

Claves a tener en cuenta en todas las actuaciones.

- Trabajar un entorno estimulante desde la perspectiva de comunicación lingüística.
- Facilitar contextos seguros de expresión.
- Mejorar el desempeño en comunicación lingüística.
- Enriquecer los contextos de comunicación lingüística en castellano.
- Practicar habilidades de expresión oral como vehículo para la participación, la resolución de conflictos, la relación con el otro y la expresión individual y grupal.
- Prevenir las dificultades de aprendizaje que se puedan asociar a un escaso conocimiento de la lengua castellana.

### 5. Condiciones de ejecución de los trabajos

Las actividades extraescolares se llevarán a cabo, todos los días lectivos desde el 01 de octubre de 2016 al 31 de mayo de 2018, con la siguiente distribución:

Ejercicio económico	Periodo
2016	01/10/2016-31/12/2016
2017	01/01/2017-31/05/2017 01/10/2017-31/12/2017
2018	01/01/2018-31/05/2018

El periodo vacacional de los profesionales con las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa (calendario escolar).

Las actividades se desarrollaran en función de las necesidades establecidas en cada uno de los centros escolares, una vez comenzado el curso escolar, e iniciado la ejecución del contrato, la Dirección Provincial del MECED en Melilla o el servicio que esta designe llevará a cabo la captación del alumnado inicial para cada una de las actividades en colaboración con los centros escolares, a través de los tutores y equipo directivo del centro y del AMPA, quienes elaborarán el listado de los alumnos y se lo proporcionará al Coordinador del programa y a monitores que desarrollen la actividad.

#### 5.1 Personal mínimo para la prestación del servicio.

Para la correcta prestación del servicio contratado, el adjudicatario proporcionará al menos:

Número	Categoría profesional	Jornada laboral	Titulación
1	Coordinador/a de actividades.	15 horas semanales.	Titulación universitaria relacionada con el objeto del contrato.
18	Monitores/as.	15 horas semanales.	Diplomatura en Magisterio/Grado en Educación Infantil.
1	Trabajador/a Social.	15 horas semanales.	Diplomatura/Grado en Trabajo Social.

Los/as monitores/as, se asignaran de la siguiente forma:

Colegios	Profesionales asignados	Número de alumnos
CEIP León Solá . . . . .	2 monitoresas	40
CEIP Mediterráneo . . . . .	2 monitores/as	40
CEIP Juan Caro . . . . .	3 monitores/as	60
CEIP Constitución . . . . .	2 monitores/as	40
CEIP España . . . . .	2 monitores/as	40
CEIP Hipódromo . . . . .	1 monitores/as	20
CEIP Real . . . . .	2 monitores/as	40



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 95

Viernes 21 de abril de 2017

Sec. III. Pág. 31186

Colegios	Profesionales asignados	Número de alumnos
CEIP Velázquez . . . . .	1 monitores/as	20
CEIP Pedro de Estopiñan. . . . .	1 monitores/as	20
CEIP Reyes Católicos . . . . .	1 monitores/as	20
CEIP Anselmo Pardo . . . . .	1 monitores/as	20

1. El adjudicatario deberá contar con un Coordinador de Actividades para el conjunto de actividades que desarrollen en los distintos centros escolares, quién será junto con el Coordinador Técnico, interlocutor válido entre la empresa y la Consejería de Bienestar Social. A través de este coordinador se canalizarán las incidencias de toda clase que surjan en el desarrollo de la prestación. Serán funciones de este Coordinador, la organización y supervisión del trabajo de los monitores y controlará la adecuada realización de los mismos en cuanto a horarios, sustituciones, etc., así como cualquier otra tarea necesaria para asegurar la correcta prestación del servicio.

El coordinador de actividades deberá mantener reuniones periódicas con la Consejería de Bienestar Social y la Dirección Provincial del MECD en Melilla.

Las funciones del coordinador/a del programa serán:

- Difusión y dinamización de las actividades del Programa.
- Coordinar y supervisar a los monitores.
- Coordinar con los tutores de los menores de los Centros Escolares, los objetivos y contenidos específicos a trabajar en el Programa.
- Recogida y análisis de la información relativa a la demanda de actividades del alumnado del centro, profesorado o el AMPA.

2. Las funciones de los monitores de cada grupo/línea serán:

- Desarrollar las actividades del programa.
- Deberán llevar un control exhaustivo sobre la asistencia y puntualidad de sus alumnos, así como cualquier incidencia que pudiera afectarles para su participación en la actividad, e informar al coordinador de ello a la empresa adjudicataria.
- Coordinarse, para las actividades con los tutores de los alumnos y el equipo directivo del Centro Educativo.
- Asegurarse, una vez finalizada la actividad, que todos los alumnos son recogidos por sus padres o por algún adulto responsable, debidamente autorizado. En el caso de que a algún alumno no le recojan a tiempo, deberá comunicarlo, así mismo, al Coordinador y al propio centro, si no es posible contactar con la familia.
- Deberá asumir, igualmente la obligación de vigilancia de los niños usuarios de las actividades, desde el inicio de las actividades hasta el momento de la recogida, velando especialmente por su seguridad.
- Deberán cumplir escrupulosamente el horario establecido para cada grupo.
- En el caso de que un monitor no pueda asistir a desarrollar su actividad, deberá comunicarlo con suficiente antelación al Coordinador de su empresa, que deberá sustituir a dicho monitor por otro, a fin de que la actividad se desarrolle normalmente. En caso de baja de alguno de los monitores, el adjudicatario se compromete a sustituirlo por otro de idéntica cualificación.

3. El material necesario para la realización de las actividades correrá a cargo de los propios Centros Públicos Educativos donde se realiza la actividad, en los que la empresa adjudicataria podrá hacer uso de los medios existentes en las instalaciones donde se presta el servicio. Los adjudicatarios velarán por el buen uso del material utilizado en la prestación del servicio que sea propiedad de los centros educativos o de la Consejería de Bienestar Social, en su caso, estando obligados a reponerlo cuando su pérdida o deterioro sea consecuencia de un uso inadecuado de la empresa.



4. La empresa adjudicataria será responsable del uso incorrecto que pueda hacerse de las instalaciones.

5. La empresa adjudicataria habrá de cumplir con lo establecido en el Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural, según resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica dicho Convenio colectivo (BOE número 168, de 15 de julio de 2015). Se entiende, en todo caso, que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del presente contrato y la Ciudad de Melilla, ni con Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta, la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la administración local.

6. En la prestación del servicio el contratista deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices y observaciones que realice la Consejería de Bienestar Social y Dirección Provincial del MECD en Melilla o funcionarios responsable, de cada uno de los organismos antes recogidos, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión de dicho servicio.

7. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o a enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

8. Los cambios o sustituciones de los Monitores de las actividades deberán ser comunicados en plazo a los técnicos de la Consejería de Bienestar Social, indicando el motivo del cambio y aportando su currículo.

9. La empresa adjudicataria deberá velar por el buen funcionamiento del servicio para lo cual deberá informar, por escrito o verbalmente a la Consejería de Bienestar Social y a la Dirección Provincial de MECD, de cualquier incidencia que surja durante la ejecución del contrato.

10. Los licitadores deberán presentar un protocolo de actuación en el caso que tenga lugar cualquier accidente de un menor durante la realización de las actividades. En este protocolo deberá detallar el procedimiento de atención al accidentado, indicando la forma específica en la que se atenderá la incidencia en función de la gravedad de la misma. El protocolo deberá establecer un sistema eficaz y ágil de atención al accidentado, teniendo en cuenta la edad del alumno y la gravedad del accidente, valorándose especialmente la coordinación interna del personal de la empresa, así como con los servicios de emergencia, padres o tutores y con el personal municipal encargado de la ejecución del contrato.

11. El contratista deberá designar al menos un Coordinador Técnico o responsable, integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria y la Consejería de Bienestar Social, canalizando la comunicación entre la empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Consejería, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria con la Consejería, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 95

Viernes 21 de abril de 2017

Sec. III. Pág. 31188

– Informar a la Consejería de Bienestar Social acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato.

12. El adjudicatario establecerá previa conformidad de la Consejería de Bienestar Social los mecanismos de coordinación, protocolos y colaboración necesarios entre el Trabajador Social y los Técnicos de Servicios sociales responsables del programa para la perfecta sincronía del mismo.

13. El adjudicatario adjuntará una declaración emitida por el representante legal de la empresa, en la que se haga constar que el personal que se contrate para el desarrollo de las actividades, poseerá la titulación exigida en estos Pliegos y una vez adjudicado el contrato, antes de empezar la actividad, tendrá que presentar una relación del personal encargado de ejecutar el contrato aportando fotocopia compulsada de la titulación exigida.

14. El adjudicatario al comienzo de la actividad deberá estar en posesión de una póliza de seguro que cubra cualquier posible incidencia del personal y de los alumnos así como desperfectos en el centro y el material.

15. La Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, realizará a través de sus técnicos un seguimiento del desarrollo de las actividades desarrolladas, de manera que se controle en todo momento el nivel de consecución de los objetivos.

16. La empresa que preste el servicio deberá cumplimentar la siguiente información y documentos.

El expediente de cada menor que deberá contener:

– Ficha personal del menor, en la que se recopilan los datos personales, nombre de los padres o tutores y datos relevantes de la situación del/a menor. Anexo II.

– Autorización y compromiso de los padres o tutores, a participar en las actividades, del uso de datos personales, material audiovisual en el que aparezca conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y compromiso por parte de los padres o tutores de cumplimiento de las normas del centro. Anexo III.

– Parte de incidencias del menor. Anexo IV.

– Listado de usuarios del programa con fecha de alta y fecha de baja. Anexo V.

– Registro de control de asistencia diaria y mensual por centro. Anexo VI.

– Comunicación de altas y bajas de menores en el Programa, cada vez que se producen. Anexo VII.

– Ficha de seguimiento. Anexo VIII.

17. La empresa que preste el servicio, a través del Coordinador del Programa, deberá reportar la siguiente información y documentos a Consejería de Bienestar Social con la siguiente periodicidad.

Una memoria mensual que contenga:

– Número de asistentes mensuales con indicación de edades, curso y sexo.

– Actividades desarrolladas (calendario, horarios) y las incidencias más destacables ocurridas.

– Altas y bajas mensuales por centro.

– Registro de control de asistencia diaria por centro y mensual por centro.

– Cuestionario de evaluación de la satisfacción de los padres o tutores cuatrimestral de la actividad.

– Informe social, reportados trimestralmente por el/la Trabajador/a Social.

– Memoria de funciones trabajador/a social reportados cuatrimestralmente.

– Memoria anual del trabajo realizado, en el plazo de 20 días posteriores a la finalización del contrato, en el que se dará cuenta de:

• Descripción del cumplimiento de objetivos.

• Descripción de las actividades realizadas (calendario, horarios) y las incidencias más destacables ocurridas.



- Número de usuarios y usuarias (desagregar por sexo).
- Metodología.
- Indicadores de evaluación.
- Resultados obtenidos.
- Personal: número desagregando por sexo y tipo de puestos de trabajo.
- Número de voluntarios/as que han participado si han participado.
- El grado cuantitativo y cualitativo de participación e implicación de los alumnos.
- Las sugerencias y propuestas para la mejora de dichas actividades.

18. Así mismo deberá aportar los datos que les sean requeridos por la Consejería de Bienestar Social, a lo largo del desarrollo del programa.

### 6. Documentación técnica a presentar

Para la realización del contrato, se deberá presentar un Proyecto Técnico detallado con las actividades ofertadas para su desarrollo, en el que se especificará:

1. Fundamentación del programa.
2. Conocimiento de la realidad social de la Ciudad, del barrio y la población en donde se encuadra el Proyecto.
3. Objetivos Generales del proyecto.
4. Objetivos específicos.
5. Descripción de las acciones y actividades para cada objetivo específico, características y contenidos.
6. Criterios metodológicos.
7. Recursos Humanos encargados de la prestación del servicio, con la correspondiente definición de sus funciones.
8. Criterios de organización y coordinación.
9. Criterios de evaluación.
10. Sistema de evaluación y relación de indicadores por intervenciones.
11. Procesos para la evaluación de las actividades y sistemas de organización e intervención comunitaria (plan de calidad, etc...).
12. Protocolos de intervención en caso de accidente, malos tratos y otros casos que se detecten en la intervención socioeducativa.

### 7. Confidencialidad, protección de datos personal

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra d) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, está obligada en su calidad de responsable directa del tratamiento de datos personales al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, en especial no aplicarán o utilizarán los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Contratación

**333.-** ORDEN N.º 1715 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE REHABILITACIÓN DEL ALA NORTE DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA TRAS EL SEÍSMO DEL DÍA 25/01/2016”.

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda. Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
  - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza de España núm. 1.
  - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4) **Teléfono: 952699131/151.** (para cuestiones pliegos cláusulas administrativas), y **952699172 Dirección Gral. de Gestión Económica-Administrativa, Medio Ambiente** (para pliegos cláusulas técnicas).
  - 5) Telefax: 952699129.
  - 6) Correo electrónico:
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.melilla.es](http://www.melilla.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **TRECE (13) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.**

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Número de expediente: 73/2017.

## 2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE REHABILITACIÓN DEL ALA NORTE DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA TRAS EL SEISMO DEL DÍA 25/01/2016".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Ala Norte del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- e) Plazo de ejecución: SIETE (07) MESES.
- f) Admisión de prórroga: No procede.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45213150-9.

## 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: **Urgente**.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica. NO.
- d) Criterios de adjudicación: Será procedimiento abierto, tramitación **Urgente**, con pluralidad de criterios descritos en el apartado 21 del Anexo I del Pliegos de Cláusulas Administrativas.

4. Valor estimado del contrato: 610.362,29 €, Ipsi excluido.

## 5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: 671.398,52 € desglosado en presupuesto: 610.362,29 €, ipsi 10%: 61.036,23 €.

## 6. Garantías exigidas.

Provisional: 18.310,87 €.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y técnica:

### Clasificación:

**Grupo: C** "Edificaciones". **Subgrupo: C-2** "Estructuras de Fábrica u Hormigón".

**Categoría: 1** "Cuantía inferior o igual a 150.000,00 €".

**Grupo: C** "Edificaciones". **Subgrupo: C-4** "Albañilería, revocos y revestidos".

**Categoría: 2** "Cuantía superior a 150.000,00 € e inferior o igual a 360.000,00 €".

**Grupo: C** “Edificaciones”. **Subgrupo: C-8** “Carpintería de Madera”. **Categoría: 1** “Cuantía inferior o igual a 150.000,00 €.

**Ver el punto 13 del Anexo I del Pliegos de Cláusulas Administrativas**

- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

## **8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: **TRECE (13) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Negociado de Contratación.
  2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
  3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes, no procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

## **9. Apertura de ofertas:**

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**10. Gastos de Publicidad:** Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación 3.000,00 €.

## **11. Otras Informaciones.**

Melilla, 24 de abril de 2017.  
El Secretario Técnico,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**Dirección General de Gestión Técnica**

**334.- INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EXPEDIENTE AT-410/17, SOLICITADA POR GASELEC.**

De acuerdo con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2.000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente que se tramita en el Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, referencia **AT-410/17**, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: **Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A. (GASELEC).**

DOMICILIO: **Calle Comandante Aviador García Morato n.º 3. MELILLA.**

FINALIDAD: **POR MEJORA EN LA RED DE ALTA TENSIÓN.**

DENOMINACIÓN: **PROYECTO “NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADOS RASTRO Y ALCALDE DE MÓSTOLES”.**

### LÍNEA DE ALTA TENSIÓN

Denominación: **“RASTRO Y ALCALDE DE MÓSTOLES”**

Origen: C.T. **“RASTRO”**.

Final: C.T. **“ALCALDE DE MÓSTOLES”**.

Término Municipal afectado: **MELILLA**

Tipo: **SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø.  
PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.**

Longitud canalización: **435 mts.**

Tensión de servicio: **10 KV.**

Conductor: **DOBLE CABLE EN ALUMINIO DE 150 mm<sup>2</sup>.**

Aislamiento: **ETILENO-PROPILENO RETICULADO (HEPR).**

Longitud conductor: **465 mts.**

**PRESUPUESTO TOTAL: 127.492,15 euros.**

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Melilla, 24 de abril de 2017.  
El Secretario Técnico,  
Juan Palomo Picón



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**Dirección General de Gestión Técnica**

**Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental**

**335.-** ORDEN N.º 505 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2017, RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE LOS REQUISITOS ACÚSTICOS A EXIGIR A LOS LOCALES DE RESTAURACIÓN/OCIO DEFINIDOS COMO ACÚSTICAMENTE EXCEPCIONALES”.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 505, de fecha 19-04-17, registrada con fecha 21-04-17, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

*“PRIMERO.- Visto informe jurídico del Secretario Técnico de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de fecha 18/04/2017, que literalmente se transcribe:*

**INFORME SECRETARIO TÉCNICO SOBRE EXIGENCIAS ACÚSTICAS EN LOCALES ACÚSTICAMENTE EXCEPCIONALES.-----**

*OBJETO: Es objeto del presente informe la viabilidad jurídica del establecimiento de determinadas exigencias acústicas en locales considerados acústicamente excepcionales.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

*Con fecha 17/04/2017 la Coordinadora Técnica de la Dirección General Técnica de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, a petición de la Consejería, emite informe relativo al establecimiento de unos criterios acústicos mínimos que deberán cumplir aquellos establecimientos de restauración/ocio “excepcionales” no colindantes con edificios residenciales y de otros usos que, por su configuración, fundamentalmente abierta sin paramentos, no se adecuan al criterio acústico general de exigencia de aislamiento acústico, pero que, dado que las condiciones climáticas de nuestra ciudad permiten la permanencia en el exterior durante periodos prolongados, son tradicionalmente admitidos en nuestra sociedad.*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- Mediante Acuerdo del Consejero de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, se establece la distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad.*

*SEGUNDO.- Concretamente, el apartado 3.2.7. del acuerdo referido anteriormente, atribuye las competencias a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente - en materia de Establecimientos y otras instalaciones.*

*TERCERO.- El Artículo 33.2 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME extraordinario n.º 2 de 30 de enero de 2017) establece que: Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno. El punto 3 de dicho Art. establece: 3.- Se denominarán "Órdenes" los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los Consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada.*

*CUARTO.- El Reglamento Regulador de usos y condiciones de los locales de espectáculo y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla no contempla, en su regulación, los tipos de establecimientos que se analizan en el informe técnico que figura en los Antecedentes de Hecho del presente informe. (establecimientos sin colindancia con edificios de uso residencial)*

## CONCLUSIÓN

*En atención a los antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se ajusta a Derecho que por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente pueda dictarse Orden, previa audiencia a los interesados, dirigida a aquellos establecimientos "excepcionales" por no tener colindancia con edificios de uso residencial, sobre las **EXIGENCIAS ACÚSTICAS que han de cumplir este tipo de locales.***

*Es todo cuanto el particular puedo informar.*

*Melilla a 18 de abril de 2017-Fdo. El Secretario Técnico-Juan Palomo Picón."*

*SEGUNDO.- Visto informe técnico de la Coordinadora Técnica de la Dirección General Técnica de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de fecha 17/04/2017, que literalmente se transcribe:*

**"ASUNTO: INFORME TÉCNICO SOBRE POSIBLES EXIGENCIAS ACÚSTICAS EN LOCALES EXCEPCIONALES SIN COLINDANCIA CON EDIFICIOS RESIDENCIALES**

### 1. ANTECEDENTES

*A petición de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente se redacta el presente informe con la finalidad de establecer los criterios acústicos mínimos que deberán cumplir aquellos establecimientos de restauración/ocio "excepcionales" no colindantes con edificios residenciales ni de otros usos distintos que, por su configuración fundamentalmente abierta sin paramentos, no se adecuan al criterio acústico general de exigencia de aislamiento acústico, pero que, dado que las condiciones climáticas de nuestra ciudad permiten la permanencia en el exterior durante periodos prolongados, son tradicionalmente admitidos en nuestra sociedad.*

### 2. DOCUMENTACIÓN Y LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

- *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*
- *Ordenanza de protección del medio ambiente frente a la contaminación por ruidos y vibraciones.*
- *Guía de contaminación acústica. Recomendaciones genéricas para la realización de mediciones acústicas conforme al Decreto 6/2012 de 17 de enero de Andalucía.*

- *Reglamento Regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

### 3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y/O JURÍDICAS

*Primera.- El Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, establece como valores límite de inmisión de ruido aplicables a infraestructuras y actividades en sectores de territorio con predominio de suelo de uso residencial 55 dBA para período temporal de día y tarde y de 45 dBA para el período noche, considerándose el período día el comprendido entre las 07.00 y las 19.00 horas, el período tarde el comprendido entre las 19.00 y las 23.00 horas y el período noche el comprendido entre las 23.00 y las 07.00 horas.*

*Segunda.- El Anexo IV del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas establece el método de evaluación de los índices de ruido.*

*Tercera.- En las recomendaciones para la realización de mediciones acústicas de la Guía de Contaminación Acústica de Andalucía, basada en el Decreto 6/2012, se establece lo siguiente:*

*“Generalmente, este tipo de actividades se ubican en zonas urbanas con predominio de uso residencial y los niveles que generan son, en casi la totalidad de los casos, lo suficientemente elevados como para incumplir con los límites establecidos para estas áreas de sensibilidad acústica. Una conversación entre cuatro personas sentadas en una mesa de una terraza, genera niveles LAeq superiores a los 45 dBA establecidos para un área acústica residencial en horario nocturno y los 55 dBA en horario diurno. Aplicando estrictamente las exigencias establecidas para actividades en la legislación vigente, este tipo de actividades no podrían establecerse ni siquiera en áreas acústicas de uso industrial, en las que el límite para el período nocturno es de 55 dBA. No obstante, siempre se ha considerado necesaria la existencia de este tipo de actividades en un país en el que las condiciones climáticas permiten la permanencia en el exterior durante periodos prolongados. En los países con climatología como la española, la existencia de este tipo de actividades dentro del tejido urbano son normales y necesarias, por ello se han venido utilizando distintos procedimientos para, manteniendo la filosofía de la legislación vigente, permitir su existencia. (...)*

*Una buena solución es modificar el procedimiento de determinación de los puntos de medición, situando estos a 1,5m de la fachada correspondiente al edificio de viviendas más próximo.”*

*Cuarta.- La Organización Mundial de la Salud establece que la exposición a niveles de sonido de menos de 70 dBA no produce daño auditivo, independientemente de su duración. También hay acuerdo de que la exposición durante más de 8 horas a niveles sonoros por encima de 85 dBA es potencialmente peligrosa (85 dBA es equivalente al ruido de tráfico de camiones pesados en una carretera con mucho tráfico). Con niveles sonoros por encima de los 85 dBA, el daño está relacionado con la presión sonora medida en dBA y el tiempo de exposición, como puede observarse en el siguiente cuadro resumen.*

TABLA 3. Niveles de exposición y efectos. Fuente (16)

Nivel sonoro	Duración de la exposición	Efecto
<70 dBA	Independiente	No hay daño auditivo
>85 dBA	Más de 8 horas diarias	Daños auditivos

#### 4. CONCLUSIONES

*La técnico que suscribe entiende que pudiera considerarse que los establecimientos de restauración/ocio denominados “acústicamente excepcionales”, en tanto que no colindan con edificios residenciales ni de otros usos distintos que, por su configuración fundamentalmente abierta sin paramentos, no se adecuan al criterio acústico general de exigencia de aislamiento acústico, pero que, dado que las condiciones climáticas de nuestra ciudad permiten la permanencia en el exterior durante periodos prolongados, son tradicionalmente admitidos en nuestra sociedad, cumplen acústicamente en relación a la obtención de la Licencia de apertura correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento de cuanta normativa le sea de aplicación, siempre y cuando acrediten los siguientes extremos:*

- a. Sean locales con una configuración abierta, sin las condiciones de paramentos que permitan la medición de aislamiento acústico exigido por la Ley.*
- b. No tengan colindancia con edificación alguna de uso residencial ni de uso distinto al del propio local, encontrándose a más de 15 m de cualquiera de ellos.*
- c. Que su perímetro esté destinado a zona de tránsito peatonal y no de estancia de larga duración por usuarios ajenos a la actividad del establecimiento.*
- d. No superen, en la fachada del edificio residencial más próximo a la actividad, los valores límites de la tabla B1. del Anexo III del RD 1367/2007, que establece valores límite de inmisión de ruido aplicables a infraestructuras y actividades en sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial los 55 dBA en período de día y tarde y los 45 dBA en horario nocturno, medidos siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo IV del R.D. 1367/2007, considerándose el período día el comprendido entre las 07.00 y las 19.00 horas, el período tarde el comprendido entre las 19.00 y las 23.00 horas y el período noche el comprendido entre las 23.00 y las 07.00 horas.*
- e. No superen, en el perímetro de la actividad, los valores límites de la tabla A del Anexo II del R.D. 1367/2007, que establece Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes, en sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos de 73dBA en período de día y tarde y de 63 dBA en horario nocturno.*

*Se considera perímetro de la actividad a: 1,5 m. de la fachada del establecimiento o en caso de existir valla o cerramiento de separación exterior de la propiedad donde se ubica la fuente o fuentes ruidosas con respecto a la zona de dominio público (calle) o privado (propiedad adyacente), el límite de esta valla.*

*Las medidas de los niveles de emisión de ruido al exterior, se realizarán a 1,5 m. de la fachada y a no menos de 1,20 m. del nivel del suelo, o bien, en*

caso de existencia de valla las mediciones se realizarán a nivel del límite de propiedades, ubicando el micrófono del sonómetro a 1,2 m. por encima de la valla, al objeto de evitar el efecto pantalla de la misma.

- f. Si cuentan con cadena de reproducción sonora o musical amplificada, ésta necesariamente deberá estar intervenida por aparato limitador-controlador de sonido, debiendo certificarse la instalación y el precinto del mismo.
- g. Si cuentan con equipos musicales o aparatos de televisión que no puedan ser intervenidos por aparato limitador-controlador de sonido, se deberá acreditar de modo fehaciente el nivel máximo emitido por dicho aparato y será con este nivel de emisión con el que se deberán llevar a cabo las mediciones acústicas exigidas en esta Orden.
- h. No podrán desarrollarse en estos establecimientos actuaciones musicales en directo de forma habitual ni periódica. En caso de querer llevar a cabo una actuación en directo de forma puntual se deberá solicitar autorización previamente a la Consejería de Medio Ambiente y no se podrá llevar a cabo dicha actuación sin la previa autorización de la misma, en la que se defina el horario de la actuación y el nivel de emisión máximo de la misma.
- i. El horario de estos establecimientos será el establecido en el artículo 3.1 del Reglamento Regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla para los locales del Grupo 1.

En contestación a lo solicitado emito el presente informe, que declino ante otro mejor fundado.

Melilla a 17 de abril de 2017

La Coordinadora Técnica de la Dirección General Técnica de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente. Fdo. Noelia Jodar García”

## **VENGO EN ORDENAR:**

Se considere que los establecimientos de restauración/ocio denominados “acústicamente excepcionales”, en tanto que no colindan con edificios residenciales ni de otros usos distintos que, por su configuración fundamentalmente abierta sin paramentos, no se adecuan al criterio acústico general de exigencia de aislamiento acústico, pero que, dado que las condiciones climáticas de nuestra ciudad permiten la permanencia en el exterior durante periodos prolongados, son tradicionalmente admitidos en nuestra sociedad, cumplen acústicamente en relación a la obtención de la Licencia de Apertura correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento de cuanta normativa le sea de aplicación, siempre y cuando acrediten los siguientes extremos:

- a. Sean locales con una configuración abierta, sin las condiciones de paramentos que permitan la medición de aislamiento acústico.
- b. No tengan colindancia con edificación alguna de uso residencial ni de uso distinto al del propio local, encontrándose a más de 15 m de cualquiera de ellos.
- c. Que su perímetro esté destinado a zona de tránsito peatonal y no de estancia de larga duración por usuarios ajenos a la actividad del establecimiento.
- d. **No superen, en la fachada del edificio residencial más próximo a la actividad, los valores límites de la tabla B1. del Anexo III del RD 1367/2007, que establece valores límite de inmisión de ruido aplicables a infraestructuras y actividades en**

sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial los 55 dBA en período de día y tarde y los 45 dBA en horario nocturno, medidos siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo IV del RD 1367/2007, considerándose el período día el comprendido entre las 07.00 y las 19.00 horas, el período tarde el comprendido entre las 19.00 y las 23.00 horas y el período noche el comprendido entre las 23.00 y las 07.00 horas.

- e. No superen, en el perímetro de la actividad, los valores límites de la tabla A del Anexo II del RD 1367/2007, que establece Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes, en sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos de 73 dBA en período de día y tarde y de 63 dBA en horario nocturno.

Se considera perímetro de la actividad a: **1,5 m. de la fachada del establecimiento o en caso de existir** valla o cerramiento de separación exterior de la propiedad donde se ubica la fuente o fuentes ruidosas con respecto a la zona de dominio público (calle) o privado (propiedad adyacente), el límite de esta valla.

Las medidas de los niveles de emisión de ruido al exterior, se realizarán a 1,5 m. de la fachada y a no menos de 1,20 m. del nivel del suelo, o bien, en caso de existencia de valla las mediciones se realizarán a nivel del límite de propiedades, ubicando el micrófono del sonómetro a 1,2 m. por encima de la valla, al objeto de evitar el efecto pantalla de la misma.

- f. Si cuentan con cadena de reproducción sonora o musical amplificada, ésta necesariamente deberá estar intervenida por aparato limitador-controlador de sonido, debiendo certificarse la instalación y el precinto del mismo.
- g. Si cuentan con equipos musicales o aparatos de televisión que no puedan ser intervenidos por aparato limitador-controlador de sonido, se deberá acreditar de modo fehaciente el nivel máximo emitido por dicho aparato y será con este nivel de emisión con el que se deberán llevar a cabo las mediciones acústicas exigidas en esta Orden, independientemente de los equipos intervenidos con limitador.
- h. No podrán desarrollarse en estos establecimientos actuaciones musicales en directo de forma habitual ni periódica ni actos con megafonía. En caso de querer llevar a cabo una actuación en directo de forma puntual, la parte interesada deberá solicitar autorización previamente a la Consejería de Medio Ambiente donde se detalle el horario de la actuación, equipos de reproducción musical utilizados, potencia y niveles de emisiones sonoras máximos previstos. No pudiéndose llevar a cabo dicha actuación sin la previa autorización de la misma.
- i. El horario de estos establecimientos será el establecido en el Reglamento Regulator de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla para los locales del Grupo 1.

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla (B.O.M.E.). Lugar, fecha y firma. El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente. Manuel Ángel Quevedo Mateos”

Melilla, 21 de abril de 2017.  
El Secretario Técnico,  
Juan Palomo Picón



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas

**336.-** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 55/2017, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D.<sup>a</sup> CARMEN MOLINA PERALTA.

**Expediente Administrativo: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN C/ SÉNECA N.º 6**

**Interesado: CARMEN MOLINA PERALTA**

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al **PROCEDIMIENTO ABREVIADO 55/2017**, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del **Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 3 de Melilla**, de fecha 20 de marzo de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

- “Conforme a lo acordado en resolución de fecha 20/03/2017, en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.
- El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial :
- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 23/11/2017, a las 10,20 horas**.
- Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos – administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.
- El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

- Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.
- Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 19 de abril de 2017.  
La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

#### Secretaría Técnica

**337.- ORDEN N.º 257 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL COMO DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA A D.ª M.ª CARMEN BARRANQUERO AGUILAR.**

El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana por Orden n.º 0257, de fecha 26/04/2017, ha dispuesto lo siguiente:

“Encontrándose ausente por motivo de enfermedad el Director General de Seguridad Ciudadana, D. Gregorio Castillo Galiano y, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que permite a los titulares de los órganos administrativos puedan ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos, **VENGO EN ORDENAR**, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. n.º 2, de 30 de enero de 2017), que **las funciones del Director General de Seguridad Ciudadana sean asumidas por la funcionaria de carrera, Grupo A1, D.ª M.ª Carmen Barranquero Aguilar**, hasta la incorporación del titular de dicho puesto.”

**Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta orden que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.**

**Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Orden recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 1 extraordinario de 30 de enero de 2017) y Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).**

**El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.**

**No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.**

Melilla,  
La Secretaria Técnica,  
M.ª de los Ángeles Quevedo Fernández



## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Melilla

**338.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2017, A D. ABDEL NAHET MOHAMED, NABIL Y OTROS.**

Por Resolución de 1 de febrero de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se prorroga la vigencia de la Resolución de 1 de agosto de 2013, modificada por la de 30 de julio de 2014, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional para las personas que agoten su protección por desempleo y se adoptan otras medidas urgentes para el empleo y la protección social de las personas desempleadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a **40.257,48 euros**.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 1 de agosto de 2013 antes mencionada.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 al 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, 19 de abril de 2017.  
 El Director General,  
 (Punto siete de la Resolución 6/10/2008,  
 del SEPE sobre delegación de competencias  
 –B.O.E. del día 13–).  
 P.D. La Directora Provincial,  
 Esther Azancot Cánovas

## ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de MARZO 2017

Beneficiario	Importe	Real Decreto	Iprem	
45293619H	ABDEL NAHET MOHAMED, NABIL	2.396,28	01/2013	75
45357695Q	ABJIJ ABDESLAM, IKRAM	2.396,28	01/2013	75
45281751H	BELAID BUDIEN, HALIFA	2.715,78	01/2013	85
45358640H	BENHADDOU BEN AALOU, FARIDA	2.396,28	01/2013	75
44107376T	BENHADI BARDAN, NADIA	2.715,78	01/2013	85
49658579S	BOUHOUT KICHOU, SIHAM	2.715,78	01/2013	85
X5651989S	BOUQICHOU , SAID	2.715,78	01/2013	85
X3410864X	EL HADIDI , MARIAM	2.396,28	01/2013	75
Y0623913Y	EL OUAFI , NADIA	2.715,78	01/2013	85
45304190D	IBANEZ MARTINEZ, CRISTIAN	2.396,28	01/2013	75
45298893W	ISMAIL MOHAMED, YAMILA	2.396,28	01/2013	75
X4739021D	LAKMOUCH , MOHAMED	2.396,28	01/2013	75
45302452L	MEHAND BURRAHAY, HAFIDA	2.396,28	01/2013	75
45313749T	MOHAMED MIMUN, FATIMA	2.396,28	01/2013	75
45284787H	MOHAMEDI MOHAMED, ABDELKADER	2.396,28	01/2013	75
45294373J	MORATA MARTINEZ, PATRICIA	2.715,78	01/2013	85
<b>TOTAL BENEFICIARIOS:</b>	<b>16</b>	<b>TOTAL:</b>	<b>40.257,48</b>	

Intervenido y Conforme,  
 12 de abril de 2017,  
 El Interventor Territorial,  
 José Ignacio Valero Escribano



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**339.- NOTIFICACIÓN A D.ª LAMYAA AMRANI, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 48/2016.**

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000048/2016.

N.I.G: 52001 41 2 2016 0005969.

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS).

Denunciante/Querellante: ZARA ESPAÑA SA, MINISTERIO FISCAL.

Contra: LAMYAA AMRANI.

### EDICTO

**D./D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA**

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de LEI 48/16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Vistos por D.ª LAURA LÓPEZ GARCÍA, Magistrada - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEI n.º 48/16 seguidos por un presunto delito leve inmediato, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes **MINISTERIO FISCAL** como denunciante y, como denunciado, **LAMYAA AMRANI** con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes:

Que debo **CONDENAR Y CONDENO a LAMYAA AMRANI**, como autor penalmente responsable de un delito leve de HURTO, a la pena de **40 días de MULTA con una cuota diaria de SEIS EUROS al día. En caso de impago, la condenada cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Así como a que indemnice al establecimiento ZARA en la cantidad de 29,95 euros.**

**Se acuerda que la prenda que ha quedado inutilizada para su venta al público sea entregada a establecimientos de beneficencia.**

**Se impone a LAMYAA AMRANI las costas del presente procedimiento.**

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a LAMYAA AMRANI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente.

En Melilla, a 18 de abril de 2017.  
La Letrado de la Administración de Justicia,  
Raquel Alonso Chamorro